

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**



---

**CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN  
VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO  
DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES, HUÁNUCO - 2023**

---

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO**

**SUB LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS JURÍDICAS,  
POLÍTICAS Y SOCIALES**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,  
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: LAZARO CRUZ, IMER**

**ASESOR: LENIN DOMINGO ALVARADO VARA**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

A mi madre Lucila Cruz de Lazaro, que en paz descanse, por haberme dado la vida y enseñarme a ser realista y perseverante ante las adversidades, es por ello que me permite lograr un objetivo más. A Dios por guiarme por el camino correcto y dándome las fuerzas ante las dificultades de la vida, iluminándome hacia adelante.

A mis hermanos, Segundo, Yesina, Elva, Yuli, Delia, Aide y Eva, por estar de mi lado a pesar de las distancias y otras circunstancias de la vida, pero que son mi la fortaleza para seguir hacia adelante.

En especial a Marvel por brindarme su apoyo incondicional, en todo el proceso de la realización de la presente investigación.

Los llevo siempre presente.

LAZARO CRUZ, IMER

## **AGRADECIMIENTO**

Primero y, ante todo, expresar mi agradecimiento al asesor de tesis, el Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, cuya orientación y asesoría fueron fundamentales para la realización de la presente investigación.

También manifestar mi agradecimiento a los trabajadores conformados por el personal fiscal y administrativo de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, quienes siempre estuvieron a disposición de colaborar con la presente investigación. Dar las gracias a aquellos que han compartido sus sapiencias y experiencias.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo el determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023; con respecto a la metodología utilizada, el estudio fue de tipo aplicada, y tuvo un nivel correlacional, con un diseño no experimental de tipo correlacional ya que no se llegó a manipular ninguna de las variables; asimismo, la muestra estuvo constituida por 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis. Para la recolección de información se tuvo como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario, la cual fue validada por juicio de expertos y la confiabilidad se realizó mediante el Coeficiente de Alpha de Cronbach. Los resultados obtenidos demostraron un coeficiente de correlación de  $\rho=0.509$  y un nivel de significancia de  $p=0.000 < 0.05$  entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, por lo cual se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa, concluyendo así que la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

**palabras clave:** Violencia familiar, medidas, contravención, concurso.

## ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the relationship between the contravention of protection measures in family violence (physical and psychological) and the apparent participation of the crime of disobedience and aggression, Huánuco - 2023; Regarding the methodology used, the study was of an applied type, and had a correlational level, with a non-experimental design of a correlational type since none of the variables were manipulated; Likewise, the sample was made up of 48 people, including prosecutors and assistants from the Amarilis Provincial Criminal Prosecutor's Office. To collect information, the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument, which was validated by expert judgment and reliability was carried out using Cronbach's Alpha Coefficient. The results obtained demonstrated a correlation coefficient of  $\rho=0.509$  and a significance level of  $p=0.000 < 0.05$  between the contravention of protection measures in family violence (physical and psychological) and the apparent concurrence of the crime of disobedience and aggression, for which the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted, thus concluding that the contravention of protection measures in family violence (physical and psychological) is significantly related to the apparent participation of the crime of disobedience and aggression, Huánuco - 2023 .

**Key words:** Family violence, protection, contravention, competition.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	x
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xii
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPÍTULO I.....	16
ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1    Fundamentación del Problema.....	16
1.2    Justificación e Importancia de la Investigación.....	20
1.3    Viabilidad de la Investigación .....	21
1.4    Formulación del Problema.....	22
1.4.1    Problema General .....	22
1.4.2    Problemas Específicos .....	22
1.5    Formulación de objetivos.....	22
1.5.1    Objetivo General.....	22
1.5.2    Objetivos Específicos .....	22
SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	24
2.1    Formulación de las Hipótesis.....	24

2.1.1 Hipótesis General.....	24
2.1.2 Hipótesis Específicas .....	24
2.2 Operacionalización de Variables .....	25
2.3 Definición Operacional de las Variables .....	26
CAPÍTULO III.....	27
MARCO TEÓRICO.....	27
3.1 Antecedentes de Investigación.....	27
3.1.1 A Nivel Internacional .....	27
3.1.2 A Nivel Nacional .....	28
3.1.3 A Nivel Local .....	30
3.2 Bases Teóricas .....	31
3.2.1 Contravención de medidas de protección en violencia familiar .....	31
3.2.2 Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones .....	39
3.3 Bases Conceptuales.....	47
CAPÍTULO IV.....	50
MARCO METODOLÓGICO .....	50
4.1 Ámbito .....	50
4.2 Tipo y Nivel de Investigación.....	50
4.2.1 Tipo de Estudio.....	50
4.2.2 Nivel de Estudio.....	51
4.3 población y muestra .....	51
4.3.1 Descripción de la población.....	51
4.3.2 Muestra y método de muestreo .....	52
4.3.3 criterios de Inclusión y Exclusión.....	53
4.4 Diseño de Investigación.....	53

4.5	Técnicas e Instrumentos.....	54
4.5.1	Técnicas .....	54
4.5.2	Instrumentos.....	54
4.5.2.1	Validación de Instrumentos para la Recolección de Datos.....	55
4.5.2.2	Confiabilidad de Instrumentos para la Recolección de Datos. ....	55
4.6	Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos.....	56
4.7	Aspectos Éticos.....	56
CAPÍTULO V.....		57
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....		57
5.1	Análisis descriptivo.....	57
5.1.1	Análisis descriptivo de la variable contravención de medidas de protección en violencia familiar.....	57
5.1.2	Análisis descriptivo de la dimensión violencia física.....	58
5.1.3	Análisis descriptivo de la dimensión violencia psicológica .....	59
5.1.4	Análisis descriptivo de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones .....	60
5.1.5	Análisis descriptivo de la dimensión desobediencia a una medida protección.....	61
5.1.6	Análisis descriptivo de la dimensión resistencia a una medida protección	61
5.1.7	Análisis descriptivo de la dimensión lesiones corporales.....	62
5.1.8	Análisis descriptivo de la dimensión afectación psicológica.....	63
5.2	Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	64
5.2.1	Prueba de normalidad .....	64
5.2.2	Coefficiente de correlación de Spearman .....	65
5.2.3	Prueba de hipótesis general.....	65

5.2.4 Prueba de hipótesis específica 1 .....	67
5.2.5 Prueba de hipótesis específica 2 .....	67
5.2.6 Prueba de hipótesis específica 3 .....	68
5.2.7 Prueba de hipótesis específica 4 .....	70
5.3 Discusión de resultados .....	71
5.4 Aporte científico de la investigación .....	73
CONCLUSIONES .....	75
SUGERENCIAS .....	77
REFERENCIAS .....	79

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de jueces y trabajadores administrativos de la fiscalía provincial de Amarilis, 2023 .....	52
Tabla 2 Tabla resumen de la técnica e instrumento.....	55
Tabla 3 Juicio mediante expertos.....	55
Tabla 4 Análisis descriptivo de la variable Contravención de medidas de protección en violencia familiar .....	57
Tabla 5 Análisis descriptivo de la dimensión Violencia física.....	58
Tabla 6 Análisis descriptivo de la dimensión Violencia psicológica .....	59
Tabla 7 Análisis descriptivo de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.....	60
Tabla 8 Análisis descriptivo de la dimensión desobediencia a una medida protección	61
Tabla 9 Análisis descriptivo de la dimensión Resistencia a una medida protección.	61
Tabla 10 Análisis descriptivo de la dimensión Lesiones corporales .....	62
Tabla 11 Análisis descriptivo de la dimensión Afectación psicológica .....	63
Tabla 12 Prueba de normalidad de las distribuciones.....	64
Tabla 13 Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman.....	65
Tabla 14 Prueba de correlación de Spearman entre la Contravención de medidas de protección en violencia familiar y el Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.....	66
Tabla 15 Prueba de correlación de Spearman entre la Contravención de medidas de protección en violencia familiar y la Desobediencia a una medida protección.....	67
Tabla 16 Prueba de correlación de Spearman entre la Contravención de medidas de protección en violencia familiar y la Resistencia a una medida protección .....	68
Tabla 17 Prueba de correlación de Spearman entre la Contravención de medidas de protección en violencia familiar y las Lesiones corporales .....	69

Tabla 18 Prueba de correlación de Spearman entre la Contravención de medidas de protección en violencia familiar y la Afectación psicológica.....	70
---	----

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Análisis descriptivo de la variable Contravención de medidas de protección en violencia familiar .....	57
Figura 2 Análisis descriptivo de la dimensión Violencia física.....	58
Figura 3 Análisis descriptivo de la dimensión Violencia psicológica .....	59
Figura 4 Análisis descriptivo de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.....	60
Figura 5 Análisis descriptivo de la dimensión desobediencia a una medida protección	61
Figura 6 Análisis descriptivo de la dimensión Resistencia a una medida protección	62
Figura 7 Análisis descriptivo de la dimensión Lesiones corporales .....	63
Figura 8 Análisis descriptivo de la dimensión Afectación psicológica .....	64

## INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es un problema social que afecta a millones de personas en todo el mundo, incluyendo el Perú. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), de enero a diciembre del 2022, se han atendido 154 202 casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los CEM, de los cuales 133 436 (86,5%) casos corresponden a mujeres y 20 766 (13,5%) casos a hombres.

Una de las medidas que se han adoptado para prevenir y sancionar la violencia familiar es la imposición de medidas de protección. Estas medidas son dictadas por el juez, a solicitud de la víctima, y tienen como finalidad proteger a la víctima de nuevas agresiones. Sin embargo, no siempre las medidas de protección son efectivas para prevenir las agresiones. En algunos casos, el agresor puede desobedecer o resistir las medidas de protección, lo que constituye un delito.

El delito de desobediencia a la autoridad, previsto en el artículo 368 del Código Penal, sanciona la conducta de desobedecer o resistir una medida de protección dictada por autoridad competente. El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, sanciona la conducta de causar lesiones corporales o afectación psicológica a una mujer o integrante del grupo familiar. En el caso de la violencia familiar, es posible que se configure el concurso aparente de delitos entre el delito de desobediencia a la autoridad y el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, ya que el segundo dispositivo legal mencionado, también sanciona al que agrede contraviniendo una medida de protección.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, en la provincia de Huánuco, durante el año 2023.

En ese sentido, para una mejor presentación de la investigación, se vio conveniente estructurarlo de la siguiente manera:

Capítulo I. Aspectos básicos del problema de investigación, en este capítulo se desarrollaron, la fundamentación del problema, la justificación e importancia de la

investigación, la viabilidad de la investigación, se formularon el problema general y específicos como también el objetivo general y específicos.

Capítulo II. Sistema de hipótesis, este capítulo comprende la formulación de las hipótesis, la operacionalización de las variables y la definición operacional de las variables.

Capítulo III. Marco teórico, comprende los antecedentes, las bases teóricas y las bases conceptuales.

Capítulo IV. Metodología, que comprende el ámbito de estudio, el tipo y nivel de investigación, la población y muestra, el diseño de investigación, la técnica e instrumento, las técnicas para el procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos.

Capítulo V. Resultados y discusión la cual comprende, el análisis descriptivo, el análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis, la discusión de resultados y el aporte científico de la investigación.

Finalmente, se llega a las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y los anexos de la investigación.

## CAPÍTULO I

### ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Fundamentación del Problema

Esta advertencia fue hecha a través de la Asamblea Interamericana para prevenir, sancionar y exterminar las agresiones contra las mujeres y su entorno familiar (Torres y Yahuanca, 2022).

Según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), una de cada tres mujeres (o el 35%) en todo el mundo ha sido víctima de abuso físico, psicológico o sexual por parte de alguien cercano a ellas. Dado que han existido desde el inicio de la humanidad, esto no sugiere que sean un fenómeno nuevo; más bien, siempre han estado justificados por nociones éticas y morales como un medio de coexistencia y un derecho demostrable a la vida, los casos que involucran a miembros jóvenes de la familia a menudo reflejan su entorno familiar, planteando importantes problemas de salud pública y violaciones de derechos humanos hasta el punto de que se los considera el fenómeno moderno que tiene la mayor influencia global.

En respuesta, la comunidad jurídica internacional creó una serie de instrumentos y acuerdos internacionales que imponen obligaciones a los estados para tomar medidas para aprobar legislación que prohíba todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y el grupo familiar.

A nivel nacional, se promulgó la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Sin embargo, al no cumplir con su objetivo, las agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar fueron tipificadas como delito, por lo que se incorporó en el Código Penal el artículo 122-B, mediante el Decreto Legislativo N° 1323, publicado el 06 enero 2017.

Posteriormente, el 13 de julio del 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30819, ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes. Esta ley modificó el artículo 122-B del Código Penal, incorporando como circunstancia agravante de pena no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten entre otros la agravante: 6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente. De esta manera, se incrementó la

punición en el delito de agresiones cuando se comete contraviniendo una medida de protección.

Una medida de protección se considera incumplida cuando, después de su debida notificación y adopción en tiempo y forma, el presunto agresor lleva a cabo un hecho, ya sea con violencia de cualquier naturaleza o sin ella, que contraviene lo estipulado en dicha medida. Este acto implica una clara desobediencia a la resolución establecida (Castillo, 2023, p. 159).

Por otro lado, el artículo 24 de la Ley 30364, conocida como la "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", establece que aquel individuo que incumpla, desobedezca o se oponga a una medida de protección emitida en el marco de un proceso originado por actos de violencia contra mujeres o miembros del grupo familiar, comete el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, tal como se contempla en el Código Penal. Este precepto también se encuentra recogido en el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, que se enfoca en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Este texto legal, establecido mediante la Ley N° 30862 en su artículo 4, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2018, introdujo una modificación en la última sección del artículo 368° del Código Penal. Dicha enmienda estipula que "cuando se desobedece o se resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por actos que constituyen violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, se sancionará con una pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años".

Por lo tanto, es evidente que un acto de agresión contra una mujer o miembros del grupo familiar, que implique el incumplimiento de las medidas de protección, conlleva una aparente concurrencia de normas penales entre el delito de agresión física o psicológica con la circunstancia agravante de contravenir una medida de protección (artículo 122-B, numeral 6) y el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad (artículo 368, último párrafo).

El concurso aparente de leyes se manifiesta en aquellas situaciones en las que la conducta del sujeto parece ajustarse a dos o más tipos penales, aunque una norma extraída del sistema jurídico permite determinar que en realidad el acto se subsume en una de las

categorías concursantes. En este contexto, a través de la exclusión del concurso aparente de delitos, es posible eliminar la consideración de uno de los delitos en favor del otro. Para lograrlo, la doctrina ha desarrollado diversas reglas de exclusión de las leyes penales, como el criterio de especialidad, subsidiariedad, consunción o absorción, alternatividad, entre otros (Castillo, 2023).

Cuando un juez emite una medida de protección y el individuo investigado tiene pleno conocimiento de esta, cualquier acto posterior que implique nuevas agresiones, ya sean físicas o verbales, que estén prohibidas por la orden del juez, no constituye en realidad dos ilícitos penales separados. Más bien, se trata de un único hecho que, debido al acto de incumplir o al intento de causar agresiones, puede ser considerado y sancionado únicamente como un delito, en lugar de varios delitos distintos. Esto evita la posibilidad de una persecución múltiple por un solo acto que, sin embargo, se estaría tratando como si fueran hechos completamente independientes. Esta situación no solo afectaría las investigaciones, sino también el proceso penal, ya que podría dar lugar a sanciones múltiples por un solo acto cometido por el agente, lo cual no es conforme a las reglas de prohibición establecidas en la Constitución Política (Castillo, 2023, p. 162).

Es fundamental considerar la especialidad del tipo penal, que es independiente de la sanción más severa y del principio de autoridad judicial. Esto se sustenta en el artículo 139° de la Constitución Política, específicamente en su numeral 11, que establece lo siguiente: "en caso de conflicto entre leyes penales, se aplicará la ley más favorable al procesado". En consecuencia, la favorabilidad que establece esta norma de rango constitucional, junto con la especialidad del delito regulado en el artículo 122-B del Código Penal, parece excluir el supuesto de incumplimiento de medidas de protección contemplado en el artículo 368 del Código Penal (Castillo, 2023, p. 163).

Por lo tanto, en aquellos casos en los que coincidan, por ejemplo, la comisión de un nuevo acto de lesiones físicas o violencia verbal, se aplicará exclusivamente el delito de agresiones previsto en el artículo 122-B del Código Penal, con la agravante específica, en virtud del principio de especialidad del delito y la primacía de la Constitución Política (Castillo, 2023, p. 163-164).

Todo lo expuesto nos conduce a la inmediata conclusión de que el delito de desobediencia a la autoridad presenta una relación de concurso aparente con la agravante del delito de agresiones dirigidas a mujeres o miembros del grupo familiar cuando se infringe una

medida de protección. Esta relación se fundamenta en la subordinación existente entre ambos tipos penales, lo que respalda la aplicación prioritaria del delito establecido en el artículo 122-B del Código Penal. Esta posición se encuentra respaldada por la Sala Penal de la Corte Suprema, como se evidencia en el Recurso de Casación N° 1879-2022/Ancash, fundamento sexto.

Sin embargo, uno de los desafíos que enfrentan los operadores de justicia radica precisamente en la falta de un criterio uniforme cuando se trata de un acto de agresión que involucra lesiones físicas o agresión psicológica en violación de una medida de protección. Algunos aplican el principio de especialidad y otorgan prioridad al artículo 122-B y su agravante mencionada en el numeral 6, mientras que otros consideran la aplicación del artículo 368 en su último párrafo del Código Penal.

Huánuco, no es una excepción a este problema, pues algunos despachos fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, dan preferencia al artículo 122-B numeral 6 del Código Penal, en aplicación del principio de especialidad y primacía de la constitución, mientras que otros despacho consideran la aplicación del delito más grave artículo 368 último párrafo del Código Penal, entendiendo como concurso ideal de delitos.

Por último, es importante señalar que Huánuco no escapa a la problemática generalizada de la violencia de género arraigada en la cultura peruana. En la zona, el 66.8 % de las mujeres que han estado en una relación de pareja (ya sea casadas o en pareja) han informado haber experimentado al menos un episodio de violencia doméstica. Entre estos incidentes, el 26.6 % corresponde a violencia física, el 9 % a violencia sexual y el 64.5 % a abuso psicológico o verbal. Además, en 2018, se registraron un total de 2,893 incidentes de violencia contra las mujeres que fueron atendidos por los Centros de Emergencia Mujer, de los cuales el 40.5 % involucraba violencia física, el 41.7 % violencia psicológica, el 17.4 % violencia sexual y el 0.4 % violencia económica o patrimonial, según datos del Instituto Peruano de Economía (IPE) de 2019.

Es por ello que en la presente investigación tuvo como propósito determinar la relación entre la contravención de las medidas de protección en violencia familiar y concurso aparente entre el delito de desobediencia y agresiones en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

## **1.2 Justificación e Importancia de la Investigación**

La justificación es la parte del proyecto de investigación en la que se “presenta una argumentación sólida que respalda la necesidad de llevar a cabo el estudio. Esto implica identificar problemas o preguntas no resueltas en el campo de estudio, y demostrar cómo la investigación propuesta contribuirá a resolverlos o aportar nuevos conocimientos” (Punch, 2016).

En referencia a lo expresado por el autor, se busca proporcionar una justificación sólida y persuasiva sobre las razones por las cuales se llevó a cabo esta investigación. A continuación, se presentan de manera clara y convincente los motivos desde dos puntos de vistas, por los cuales se realizó el presente estudio.

### ***Justificación teórica***

La justificación desde la visión teórica permitió que el desarrollo de la investigación contravención de medidas de protección en violencia familiar y concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, es esencial para estudiar y comprender sobre temas relacionados con el derecho penal y la violencia doméstica que suscitan en la región Huánuco. El estudio proporciona la comprensión e información del contexto de la región tomando en cuenta aspectos como: cumplimiento de las medidas establecidas por la fiscalía provincial Penal de Amarilis, número de denuncias de la contravención, investigación y seguimiento exhaustiva, sanciones acordes al delito cometido por los agresores, entre otras.

Así mismo, otra de las razones justificables es que esta investigación contribuye con información actualizada al ámbito teórico, en el que se le da un enfoque científico al contexto de estudio. En ese sentido, la información resultante de esta investigación también sirve como base teórica para futuras investigaciones que se desarrollen en la provincia y departamento de Huánuco por las diferentes instituciones públicas y privadas, contribuyendo de esta manera a saber más sobre los casos recurrentes en este tipo de instituciones.

### ***Justificación práctica***

De igual forma, la justificación desde la visión práctica, el desarrollo de la investigación de contravención de medidas de protección en violencia familiar y concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis,

proporciona la identificación de casos que son o han sido víctimas de violencia familiar, así como el cumplimiento de las sanciones impuestas por este delito, lo que ayuda a mejorar la credibilidad y confianza de las persona hacia sus representantes legales y la institución quienes lo imponen y hacen cumplir la ley y los derechos de los más vulnerables, mejorando de esta manera la vida y la comodidad de la personas involucradas.

Otra de las razones por las que se justifica es que el desarrollo de este estudio contribuye con información y base de dato actualizado, tales como el número de las víctimas de violencia de este tipo, el cumplimiento de las sanciones impuestas por la institución competente en esta materia, lo que permitió saber la fluctuación de casos durante los meses y los años anteriores, lo que posteriormente estos datos sirven para la toma de decisiones con el objetivo de evitar más violencia en las víctimas en Huánuco.

### ***Importancia***

El estudio es importante porque no solo permitió ver los casos y sanciones impuestos por contravención de medidas de protección, sino que permitió realizar un diagnóstico general en la institución, así mismo, el resultado de este estudio contribuye con información teórica, metodológica y práctica, así como la base de dato para posteriores estudios, permitiendo ser consistente en dichas investigaciones, lo que posibilita generar mayor información e identificar las acciones por mejorar, con las que los autoridades puedan tomar decisiones para corregir dicha situación y velar más por las familias y personas vulnerables.

### **1.3 Viabilidad de la Investigación**

Por otro lado, la viabilidad del estudio es la “demostración de que un proyecto de investigación es factible de realizarse y tiene la capacidad de dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas, en función de la disponibilidad de recursos y la capacidad del investigador para desarrollarlo” (Valencia et al., 2011, p. 3).

Los autores resaltan la importancia de abordar la viabilidad de la investigación actual, con el objetivo de que sea práctica y realista. Para lograr esto, se consideraron los siguientes motivos:

➤ Se consideró viable dado a que la investigación tuvo la facilidad de acceder a la población sin ninguna restricción como este caso, los fiscales provinciales y adjuntos, y

asistentes en Función Fiscal y Administrativos, de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

- Se consideró viable dado a que la investigación contó con el tiempo y lugar necesario para el desarrollo del estudio.
- De igual forma, el estudio contó con los recursos financieros, humanos y materiales para el desarrollo y culminación del estudio.

## **1.4 Formulación del Problema**

### **1.4.1 Problema General**

**P<sub>G</sub>:** ¿Cómo la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023?

### **1.4.2 Problemas Específicos**

**P<sub>E1</sub>:** ¿De qué manera la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023?

**P<sub>E2</sub>:** ¿Cuál es la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023?

**P<sub>E3</sub>:** ¿De qué forma la contravención de medidas de protección en la violencia familiar se relaciona con las lesiones corporales, Huánuco - 2023?

**P<sub>E4</sub>:** ¿Cómo la contravención de medidas de protección en la violencia familiar se relaciona con la afectación psicológica, Huánuco - 2023?

## **1.5 Formulación de objetivos**

### **1.5.1 Objetivo General**

**O<sub>G</sub>:** Determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

### **1.5.2 Objetivos Específicos**

**O<sub>E1</sub>:** Explicar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**O<sub>E2</sub>:** Analizar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**OE3:** Evaluar la relación entre la contravención de medidas de protección en la violencia familiar y las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

**OE4:** Determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en la violencia familiar y la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE HIPÓTESIS

#### 2.1 Formulación de las Hipótesis

##### 2.1.1 Hipótesis General

**H<sub>0</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) no se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

**H<sub>1</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

##### 2.1.2 Hipótesis Específicas

**H<sub>01</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**H<sub>11</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**H<sub>02</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**H<sub>12</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**H<sub>03</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

**H<sub>13</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

**H<sub>04</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

**H<sub>14</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

## 2.2 Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	TIPO DE VARIABLE	ESCALA
<b>VI</b> <b>Contravención de medidas de protección en violencia familiar</b>	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Golpes.</li> <li>▪ Lanzamiento de objetos.</li> <li>▪ Empujar, patear o zarandear.</li> <li>▪ Asfixiar o estrangular.</li> <li>▪ Quemar o herir.</li> <li>▪ Violencia física a más de un integrante de la familia.</li> <li>▪ Frecuencia de denuncias físicas.</li> <li>▪ Uso de armas o objetos peligrosos.</li> </ul>	1-8	CUESTIONARIO	CUALITATIVO	ORDINAL
	Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insultar o menospreciar.</li> <li>▪ Amenazar.</li> <li>▪ Controlar.</li> <li>▪ Aislar.</li> <li>▪ Manipulación.</li> <li>▪ Controlar la vida sexual.</li> <li>▪ Frecuencia de denuncias psicológicas.</li> <li>▪ Violencia psicológica a más de un integrante de la familia.</li> </ul>	9-16			
<b>VD</b> <b>Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones</b>	Desobediencia a una medida protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incumplimiento para impedir que reciba tratamiento psicológico.</li> <li>▪ Incumplimiento para impedir que asista a su centro de trabajo.</li> <li>▪ Incumplimiento para impedir ver a sus familiares.</li> <li>▪ Incumplimiento para impedir rehacer su vida con otra pareja a la víctima.</li> </ul>	1-4	CUESTIONARIO	CUALITATIVO	ORDINAL
	Resistencia a una medida protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Impedir la ejecución de la medida.</li> <li>▪ Peligro de seguridad por la ejecución de medida.</li> <li>▪ Impedir de manera reiterada.</li> <li>▪ Daños a los bienes por impedir la medida.</li> </ul>	5-8			
	Lesiones corporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lesiones graves.</li> <li>▪ Lesiones en áreas del cuerpo.</li> <li>▪ Lesiones con afectos a largo plazo.</li> <li>▪ Agresiones premeditadas.</li> </ul>	9-12			
	Afectación psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sentimiento de aterrorizada, angustiada o ansiosa.</li> <li>▪ Dificultades para dormir, comer o concentrarse.</li> <li>▪ Pensamientos suicidas o de autolesión.</li> <li>▪ Apoyo psicológico o psiquiátrico.</li> </ul>	13-16			

### 2.3 Definición Operacional de las Variables

**Variable independiente: Contravención de medidas de protección en violencia familiar.** Es violación o incumplimiento de las medidas judiciales impuestas para salvaguardar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia familiar. Estas medidas pueden incluir órdenes de alejamiento, restricciones de contacto o prohibiciones específicas. La contravención puede manifestarse tanto en términos de violencia física, que implica agresiones físicas directas o lesiones causadas a la víctima, como en forma de violencia psicológica, que comprende amenazas, hostigamiento, manipulación emocional y cualquier comportamiento que cause daño psicológico o emocional a la víctima.

**Variable dependiente: Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.** Es una situación legal en la que una persona incumple de manera deliberada las medidas de protección impuestas por una autoridad judicial, como órdenes de alejamiento o restricciones de contacto, mientras al mismo tiempo involucra actos agresivos, que pueden ser tanto de naturaleza física como psicológica, contra la víctima de violencia familiar. Este concurso aparente implica la interacción simultánea de dos dimensiones clave: el acto de la desobediencia a las medidas de protección, que es la violación de las disposiciones legales [delito de desobediencia y agresiones] destinadas a salvaguardar a la víctima, y las agresiones, que pueden manifestarse en forma de lesiones corporales o afectación psicológica.

## CAPÍTULO III

### MARCO TEÓRICO

#### 3.1 Antecedentes de Investigación

En la presente investigación se ha considerado los siguientes estudios:

##### 3.1.1 A Nivel Internacional

Pizza (2021), en su tesis titulada “*relación entre las estrategias de afrontamiento y las medidas de protección adoptadas por la Comisaría de Familia de Fontibón en la mitigación de la violencia contra las mujeres*”, «sustentada en la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia. El objetivo de la presente investigación fue profundizar en cómo las estrategias de afrontamiento de mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o exparejas (heterosexuales) ligadas a la violencia psicológica y emocional inciden en el mantenimiento del ciclo de violencia; para el caso concreto de estudio, de mujeres quienes ya han recibido medidas de protección por parte de la Comisaría de Familia de Fontibón (Bogotá) y que denunciaron incumplimiento. La investigación hizo uso de la metodología cualitativa. Y también hizo uso de un nivel descriptivo y explicativo. Se trabajó con una muestra de 13 colaboradores y para la recolección de datos se hizo uso del análisis de contenido, el análisis de resultado y de contenido de la encuesta de selección múltiple con múltiple respuesta. La presente se concluyó en lo siguiente, el proceso de sistematización permitió presentar la violencia vivida por las mujeres que presentaron denuncias, ya que en los expedientes se hacían relatos explícitos de dichos hechos. Además, las mujeres que denunciaron incidentes de violencia están dando un paso significativo hacia la transparencia y la rendición de cuentas al brindar más claridad a los hechos. Este acto es un paso importante para poner fin al abuso por parte de sus parejas y excompañeros románticos. Uno de los elementos principales de la violencia psicológica es la constante coacción y amenaza del perpetrador. La naturaleza sistemática de la violencia contra las mujeres es evidente en todos los documentos proporcionados, destacando la prevalencia y el patrón de violencia económica, psicológica y física».

Sánchez (2021), en su trabajo para optar por el grado en Magister en Ciudadanía y Derechos Humanos, titulada “*Incidencia de los factores institucionales en el continuum de la violencia contra las mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la comisaria de*

*familia de Fontibón en el año 2019*», «sustentada en la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia. El objetivo de la presente investigación fue reflexionar sobre los factores institucionales que repercuten en el continuum de la violencia hacia las mujeres por parte de sus parejas y exparejas. En la presente se hizo un abordaje metodológico cualitativo de tipo fenomenológico. Se trabajó con una muestra de siete mujeres. Para la recolección de datos se hizo uso de la técnica de la entrevista y su instrumento la guía de entrevista. La presente se concluyó en lo siguiente: la violencia institucional y la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres están justificadas por todo el aparato burocrático, que prioriza las formas sobre la protección de los derechos de las mujeres. Según las entrevistadas, la violencia contra ellas mismas es un tema central para las mujeres, mientras que los procedimientos son el foco principal para los comisionados».

Sancho (2019), en su trabajo de investigación para optar el grado de doctor, titulada *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”*, «sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España. El objetivo de la presente investigación fue conocer las herramientas que aplican en el estudio de ese caso, a partir de las cuales nos permitan introducir propuestas integradoras y multidisciplinaria de abordaje de las familias donde se produce violencia, incluyendo el contexto sociocultural de pertenencia. La investigación hizo uso de la metodología cualitativa. Para la recolección de datos se hizo uso de la etnografía, la observación y la entrevista. Cada una de ellas con sus respectivos instrumentos. El investigador concluyó que, la violencia contra la mujer y/o de pareja sigue existiendo aún en la actualidad y quiere que usemos su investigación como referencia conceptual para futuras investigaciones ligadas a este tema».

### **3.1.2 A Nivel Nacional**

Pacheco (2023), en su tesis para optar por el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal, titulada *“La competencia procesal ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla 2019”*, «sustentada en la Universidad Nacional Federico Villareal, Perú. El objetivo de la presente investigación fue analizar quién asumirá la competencia fiscal ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar, se empleó el tipo de investigación básica, utilizando un diseño no experimental, con un nivel descriptivo-explicativo y cuenta con un enfoque

cuantitativo. La muestra está conformada por 30 colaboradores. La técnica para la recolección de datos fue la encuesta con su respectivo instrumento el cuestionario y la observación. La presente concluye en que la competencia fiscal ante el incumplimiento de las Órdenes de Protección contra la Violencia Intrafamiliar del Distrito Fiscal de Ventanilla de 2019 será ejercida por un fiscal especializado, para definir claramente las facultades y acciones a tomar a favor de los afectados por la violencia intrafamiliar, y para hacer cumplir las medidas, protección efectiva. Por otro lado, se puede decir que el estado del Perú no garantiza legalmente protección integral a la familia en caso de violencia doméstica, aunque existen leyes y organizaciones en nuestro país que intentan protegerla, pero no fue es suficiente».

Romero (2023) en su tesis de maestría titulada “*Relación concursal entre el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando se han incumplido las medidas de protección dictadas como consecuencia de hechos que configuran violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar*”, «sustentada en la Universidad Nacional de Cajamarca, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación concursal que existe entre el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando se han incumplido las medidas de protección dictadas como consecuencia de hechos que configuran violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, se empleó el tipo de investigación básica, utilizando un diseño no experimental, con un nivel descriptiva y propositiva y con un enfoque cualitativa. En la presente no hubo población ni muestra ya que, la investigación es de un nivel descriptivo. Para la recolección de la información se hizo uso de las técnicas de la observación y análisis documental y el fichaje, con su respectivo instrumento la ficha bibliográfica. En cuanto a lo que se concluyó, el delito de agresiones contra mujeres o familiares y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento de medidas de protección se considera un concurso ideal, ya que ambas acciones generan resultados típicos diferentes a pesar de un solo acto delictivo. Esta relación concursal requiere medidas restrictivas previas y su emisión debido a un contexto de violencia anterior contra mujeres o familiares».

Guizado (2022), en su tesis de maestría titulada “*Proporcionalidad de la pena en el delito de desobediencia a medidas de protección Ley 30862, distrito judicial de Apurímac, 2021*”, «sustentada en la Universidad Cesar Vallejo, Perú. El objetivo de la presente

investigación fue analizar si la pena prevista para el delito de desobediencia a medidas de protección no vinculadas a la prohibición de nuevos actos de violencia dictadas en procesos de violencia contra los integrantes del grupo familiar previsto en el artículo 368° última parte del Código Penal introducido por la Ley 30682 que es sancionada con pena privativa de libertad entre 5 y 8 años vulnera la proporcionalidad de la pena, teniendo en cuenta el bien jurídico protegido, el grado de lesividad al mismo y naturaleza de la contravención en relación a las otras medidas de protección esto de cara a los fines de la pena, se empleó el tipo de investigación básica, utilizando un diseño de teoría fundamentada. La presente tiene un enfoque cualitativo. Se trabajó con una muestra de nueve colaboradores. Para la recolección de la información se hizo uso de la técnica de la entrevista y su instrumento la guía de entrevista. La presente concluyó en que, las sanciones establecidas en el marco de la Ley N° 30862 para el delito penal de incumplimiento de medidas de protección, especialmente aquellas relacionadas con medidas de protección que no guardan relación con nuevos hechos de violencia, violan la proporcionalidad de la pena, la gravedad del daño, en función de si los derechos legales están protegidos. Propiedad legal protegida y objetivos delincuentes».

### **3.1.3 A Nivel Local**

Tucto (2022), en su tesis para optar por el Grado de Doctor en Derecho, titulada “*La aplicación de la prisión preventiva como consecuencia del incumplimiento de medidas de protección en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en los juzgados de investigación preparatoria de coronel portillo, 2020-2021*”, «sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación existente entre la aplicación de la prisión preventiva y el incumplimiento de las medidas de protección en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en los procesos judiciales a cargo de los Juzgados, se empleó el tipo de investigación aplicada, utilizando un diseño no experimental longitudinal causal, con un nivel explicativo, y con un enfoque cuantitativo. La muestra estuvo constituida por 30 profesionales de derecho. Para la recolección de la información se hizo uso de la encuesta y el análisis documental. Cada uno con sus instrumentos tanto como el cuestionario y la matriz de análisis. La presente concluyó en lo siguiente: una vez empleada la Chi cuadrada de Pearson, se rechazó la hipótesis nula ya que, dio un valor de 0.043 menor al nivel de significancia. Es por ello que se acepta la hipótesis alterna, entonces podemos decir que hay relación entre las dos variables estudiadas».

Mellado (2019), en su tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho, titulada “*Efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y su contribución en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco, periodo 2018*”, «sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar si las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia son efectivas y la manera en que contribuyen en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco, se empleó el tipo de investigación aplicada, utilizando un diseño no experimental, con un nivel descriptivo, explicativo y predictivo, y con un enfoque cuantitativo, se trabajó con una muestra de 80 colaboradores. Para la recolección de la información se hizo uso del análisis documental-guía de análisis documental, la entrevista-guía de entrevista y la encuesta-cuestionario. La presente concluyó en lo siguiente: las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia no son efectivas. Esto debido a que el Chi cuadrado arrojó un valor mayor al del nivel de significancia».

Zarria (2019), en su tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho, titulada “*Violencia familiar y las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de San Martín, 2017*”, «sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú. El objetivo de la presente investigación fue determinar de qué manera la violencia familiar se relaciona con las medidas de protección dictadas en la Corte Superior de Justicia, se empleó el tipo de investigación básica, utilizando un diseño no experimental, con un nivel jurídico social- explicativo, y con un enfoque cuantitativo, se trabajó con una muestra de 50 abogados. Para la recolección de la información se hizo de la técnica de la encuesta y su respectivo instrumento que es el cuestionario. La presente concluyó en lo siguiente: al haber obtenido en la prueba Rho de Spearman un valor de 0.054 la cual es menor P valor de 0.356; la presente concluye en que, las dos variables trabajadas que son: la violencia familiar y las medidas de protección dictadas en la Corte Superior de Justicia de San Martín, no se relacionan positivamente».

## **3.2 Bases Teóricas**

### **3.2.1 Contravención de medidas de protección en violencia familiar**

## **Conceptos**

### ***Familia.***

Según Saavedra (2022) afirman que, la familia es una institución social que cambia con el tiempo en función de las ideologías políticas, sociales, morales y religiosas de la época. Las personas se reunían en las sociedades más arcaicas con el expreso propósito de la procreación; en consecuencia, podemos decir que fueron un grupo procreador, incluso antes de formar la política. El hecho de que el hombre antiguo siguiera viviendo socialmente en familias hasta nuestros días demuestra que las familias eran el grupo social fundamental y original que existía antes de los estados.

Así mismo, Saavedra (2022) considera que, la familia es aquella sociedad constituida o basada en la unión duradera de un hombre y una mujer, de origen matrimonial o extramatrimonial, que están destinados a realizar actos humanos propios de la generación. La familia está formada por personas que están unidas por un afecto natural, derivado de los recién casados, por la filiación y, en definitiva, por los lazos de sangre y de afinidad, que les motiva a permanecer juntos. Contribuyen al crecimiento económico del grupo, así como a sus propios esfuerzos para asegurar su propia subsistencia.

### ***Violencia.***

Saavedra (2022) postula que, “violencia se entiende aquella situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole consistente en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento” (p. 30).

Saavedra (2022) también define a la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p. 30)

### ***Violencia familiar.***

Saavedra (2022) define a la violencia familiar como, “toda aquella situación que se produce al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o agresión emocional” (p. 30).

***Contravención.***

De Almeida (2018) sostiene que, contravención es un acto que quiebra la ley; es decir, actuar en contra de algo que ya está dado legalmente.

**Medidas de protección.**

Montes (2023) define que, las medidas de protección son un tipo de mecanismo legal diseñado para proteger a las mujeres y otros miembros del núcleo familiar de la violencia y evitar que esta continúe de manera que ponga en peligro su integridad física, psicológica, económica y patrimonial. El artículo 16 de la ley N° 30364, señala que es aquella que regula las medidas de protección y allí se establece que, presentada la acusación, el tribunal de familia o su equivalente inicia una evaluación del caso en un plazo máximo de 72 horas y resuelve en audiencia oral el pronunciamiento de las resoluciones de protección necesarias. El Juez de Familia deberá decidir sobre la medida de salvaguardia más eficaz, estableciendo las prohibiciones que considere necesarias para garantizar la seguridad e integridad de la víctima, así como ordenar la intervención terapéutica para la persona que fue sentenciada.

**Principios rectores.**

Dichos principios están regulados por el artículo 2 de la ley N° 30364:

- a) Principio de igualdad y no discriminación: Montes (2023), menciona que, este principio establece igualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, prohíbe toda forma de discriminación encaminada a anular el reconocimiento de los derechos humanos.
- b) Principio de interés superior del niño: Montes (2023) afirma que, este principio hace referencia a que si se quiere tomar cualquier decisión primero se debe tomar en cuenta el interés superior del niño.
- c) Principio de la debida diligencia: Montes (2023) sostiene que, este principio hace referencia a que el Estado adoptará todas las medidas encaminadas a prevenir, condenar y eliminar toda forma de agresión contra las mujeres y sus grupos familiares.
- d) Principio de intervención inmediata y oportuna: Montes (2023) afirma que dicho principio estipula que, en caso de amenazas o actos de violencia, por razones puramente procesales o formales, el operador deberá actuar con prontitud y sin demoras indebidas.
- f) Principio de razonabilidad y proporcionalidad: Montes (2023) nos dice que, este

principio establece que, corresponde al juez competente considerar la proporcionalidad del daño causado.

g) Características de las medidas de protección: Montes (2023) menciona que, hay muchas características y entre ellas están las siguientes: congruentes, oportunas, lógicas, etc.

### **Naturaleza jurídica de las medidas de protección.**

Montes (2023) menciona que, antes de poder analizar la naturaleza jurídica de una orden de protección, es necesario analizar una forma jurídica que tenga ciertas similitudes, como por ejemplo la orden de protección prevista en el artículo 608 del CPC que cualquier persona que demande también puede solicitarse a los efectos de garantizar el cumplimiento de la decisión final, siempre que se reconozca debidamente la confiabilidad del derecho a invocar, el riesgo de demora y el cumplimiento de la oferta de contragarantía si fuera necesario, las condiciones esenciales para el otorgamiento del derecho, según lo establecido en el artículo 610 del CPC.

Dicho lo anterior podemos ubicar a las resoluciones cautelares en los procesos que son urgentes porque, el objetivo final que tiene esta variable es evitar un perjuicio mayor. Similar a las resoluciones de casos de hechos de violencia contra la mujer y las familias. Ya que, estas resoluciones tienen como objetivo evitar un daño físico, psicológico, económico, etc. (Montes, 2023).

De igual manera, Montes (2023) menciona que, realizando un estudio jurídico de las dos imágenes, se ve claramente que son iguales, ya que ambos tipos de trámites mencionados son del tipo urgente, ya que es necesario que el organismo responsable tome una decisión rápida en ambos casos, aunque hay una marcada diferencia entre ambas cifras, que las órdenes de protección en procesos civiles no siempre protegen la integridad física de las personas y mucho menos su vida, mientras que la orden de amparo siempre busca garantizar que no haya víctimas de agresión, sujeto a una nueva invasión se puede ver en toda su extensión y con consecuencias mortales.

### **Eficacia de las medidas de protección.**

Montes (2023) infiere que, la eficacia procesal radica en el “acatamiento de las normas jurídicas que permiten asegurar el orden en el entorno social y la adecuada accesibilidad la justicia por cuanto debe interpretarse así que para que exista eficacia en el proceso de

entrega de resoluciones de protección” (p. 32).

También afirma que para ello se debe armonizar la Ley N° 30364 con sus disposiciones N° 09-2016, de manera que ambas jurídicas se complementen y brinden a las instituciones la oportunidad de cumplir efectivamente con los fines jurídicos pretendidos por los legisladores. Al promulgar una ley destinada a proteger a las mujeres y a los miembros de la familia básica de cualquier violencia que amenace inmediatamente su seguridad física, mental, económica o patrimonial, creando así un canal de defensa que les permita enfrentar nuevas y repetidas agresiones, pueden condenar inmediatamente al agresor y procesarlo de inmediato por desobediencia a las autoridades según lo estipula el artículo 368 del Código Penal.

### **Evolución normativa de la protección jurídica de la mujer e integrantes del grupo familiar.**

*Ley N° 26260- Ley de protección de la violencia familiar:* Como expresa Larico (2022), para iniciar se hace mención a esta ley, que fue promulgada en el año 1993. En esta ley se entiende por violencia doméstica cualquier daño físico y psicológico cometido por los padres o tutores legales entre cónyuges, parejas de hecho o personas que no viven en el mismo hogar, pero tienen hijos. A los menores bajo custodia. La evidencia que obtenemos de la conceptualización anterior es una predicción normativa muy sucinta de la violencia doméstica, confinada a todos los actos únicamente, sin señalar ninguna omisión. Además, los únicos medios de coerción son la violencia física y psicológica, y no se pueden encontrar más detalles sobre amenazas u otros medios de coerción. Es decir, se concluye una aproximación normativa superficial en el ámbito de la violencia doméstica.

*Marco normativo en aras de proteger a integrantes del grupo familiar:* La ley N° 26763: Larico (2022) declara que, en 1996, la Ley N° 26260, Ley para la Prevención y Control de la Violencia Intrafamiliar, reveló importantes falencias, mostrando ineficiencia, por lo que fue necesario fortalecerla. Para tal efecto se promulgó la Ley N° 26763, la cual destaca puntos importantes. Según la Ley, la violencia intrafamiliar se define como cualquier acto y omisión que tenga como resultado un daño físico o psíquico sin que sea causado por una lesión. Por la misma razón, también es posible considerar amenaza o coacción de gran entidad, siempre que se haga entre cónyuge y excónyuge, compañero de hogar, pariente vivo, parientes colaterales (ciudadanía extranjera), consanguinidad, segundo grado afinidad, residencia no consensual, relaciones laborales y padres de

gestantes.

Larico (2022) agrega que, asimismo, ha dado lugar a importantes novedades, como la disposición del artículo 7-A, que dispone que, al recibir una denuncia por violencia doméstica, el fiscal civil, previa valoración o justificación del procedimiento, declarará garantías de inmediato, de modo que esta norma se establecerá como el precedente más cercano en materia de salvaguardias. De igual modo, el fiscal tiene la posibilidad de acceder libremente al lugar donde se cometió el delito o, si requiere autorización judicial, por razones de seguridad, solicitarlo al Juzgado de Familia, conforme a las normas establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

*El texto único ordenado de la ley N° 26260, primera consolidación normativa frente a la violencia familiar, una mejora insuficiente:* Larico (2022) afirma que, para mejorar la protección de los integrantes del grupo familiar, se dictó la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, dicha ley fue aprobada con el Decreto Supremo N° 006-97-JUS y su respectivo reglamento, el Decreto Supremo N° 002-98-JUS, de los años 1997 y 1998.

Así mismo, Larico (2022) postula que, esta ley fue concebida como una política de Estado para reducir la creciente situación de violencia doméstica en nuestro país. Además, se han establecido salvaguardas para evitar que tales conductas se repitan. En el artículo 2 de dicha ley, la violencia contra grupos familiares se define como cualquier acto u omisión que cause daño físico o psicológico o sin perjuicio, amenaza, intimidación o coacción significativa, entre marido y mujer, así como entre exconvivientes, nietos y exbisnietos. La relación hipotecaria podrá computarse hasta el cuarto grado de parentesco y el segundo grado de parentesco.

Entonces Larico (2022) concluye en que:

En nuestro país la protección normativa en materia de violencia familiar, ha tenido varios cambios, siendo la primera norma la Ley N° 26260, Ley de Protección de la Violencia Familiar, y sus respectivas modificaciones; luego, se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260; posteriormente, se emitió la Ley N° 30364; finalmente, se emitió el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364. (p. 37)

A su vez agrega que, todo esto es con el fin de evitar la recurrencia de actos de violencia que perjudican a las mujeres y miembros del grupo familiar, y garantizar la integridad de

la atención a las víctimas, los jueces de familia prescriben medidas de protección en el marco de las denuncias de violencia para mujeres y su grupo familiar.

### **Dimensiones.**

#### ***Violencia física.***

Fernández (2022) afirma que, la violencia es un evento que conlleva al daño. Usualmente cuando no especificamos el tipo de violencia no podremos saber qué tipo de daño se habla, entonces la pregunta sería, ¿Qué tipo de daño causa la violencia física?, el daño causado por violencia física se reducirá a los efectos de un daño a la integridad física o a la salud si el daño se considera una discapacidad conexas del cuerpo humano.

Se podría pensar entonces que el concepto de violencia física equivale al delito de agresión porque si la violencia implica el uso de cualquier tipo de violencia conlleva un daño a la integridad física o a la salud. Sin embargo, esta conclusión sería errónea. La violencia física no considera el daño de la misma manera que los delitos que implican daños corporales. Los delitos de lesiones corporales son contemplados en la literatura jurídico-penal como delitos de resultado, o delitos que conducen a una disminución particular de condición física. Por el contrario, la violencia física no siempre da como resultado una disminución de los daños. En otras palabras, si bien el daño es resultado de la violencia, este daño no siempre es visible como una disminución de la integridad física. Prueba de ello es el hecho de que en algunos de los códigos penales que nos ocupan se utilice el término “violencia”.

Dicho lo anterior, podemos decir que el maltrato físico afecta directamente al cuerpo y la fuerza física. Tales como: castigos corporales que pueden provocar dolor o incluso la muerte, además de sensación de herida y humillación (Violencia física, 2021).

El abuso físico ocurre cuando una persona ingresa al cuerpo de otra sin su consentimiento, ya sea golpeándola, jalándola, empujándola, sujetándola, dañándola físicamente con un objeto (mortal o no fatal) u obligándola a tener algo como el coito. Algunos ejemplos pueden ser los siguientes: disparos con arma de fuego, golpizas, asaltos con arma blanca, violaciones, etc. (Violencia física, 2021).

#### ***Violencia psicológica.***

Alminán et al. (2014) señalan que, “por su carácter subjetivo la violencia psicológica adopta variadas formas de manifestación. Estas maneras han cambiado con el transcurso

del tiempo, lo que trae consigo variedad en sus apreciaciones teóricas” (p. 4).

Alminán et al. (2014) señalan que la investigación sobre el abuso emocional es compleja debido a la presencia de factores subjetivos e intersubjetivos que dificultan la objetividad en la determinación de si las víctimas de violencia atribuyen sus sentimientos a un causante intencional por parte del abusador o no. Del mismo modo los agresores muchas veces no tienen la conciencia suficiente de su intencionalidad de dañar a alguna persona. Es por ello que la violencia psicológica es un tema difícil de estudiar, ya que ocurre dentro del ámbito subjetivo e interjetivo. Los autores reconocen que las normas, patrones y comportamientos de cada pareja pueden ser un indicador de agresión psicológica para sus miembros, pero no para otras parejas. Las normas culturales permiten ocultar y naturalizar el comportamiento violento, haciéndolo visto como normal.

Entonces desde el punto de vista de Alminán et al. (2014) “la violencia psicológica es toda omisión o acción que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psíquica o daño en la autoestima de la persona a la cual va dirigida” (p. 5).

Martos (como se citó en Alminán et al. 2014) plantea que el abuso emocional no es un patrón de conducta establecido, sino un conjunto heterogéneo de conductas en las que se produce alguna forma de agresión psicológica. Esto puede ser intencional o no. En otras palabras, el agresor puede saber o no que está lastimando a la víctima. Y según esta autora la violencia psicológica tiene las siguientes características:

- a. Maltrato psicológico activo: Es un trato despreciable que erosiona continuamente la dignidad humana. Son los más difíciles de detectar porque las víctimas a menudo no se dan cuenta de que están en peligro.
- b. Maltrato psicológico pasivo: Es la despreocupación por la víctima cuando ésta depende del agresor; esto puede conducir al abandono emocional.

Martos (como se citó en Alminán et al. 2014), a su vez menciona que, de estas dos características es que encontramos formas de expresión tales como:

- a. Acoso psicológico: Se da cuando se manipula a una persona, con una estrategia, un método y un objetivo, para lograr el colapso moral y la destrucción de la víctima. Acosar psicológicamente a una persona es aterrorizarla a través de distintos factores tales como: críticas, amenazas, insultos, calumnias y acciones en torno a sus actividades, de manera que compromete su seguridad, su criterio de decisión y su autoestima y le provoca

malestar, ansiedad, preocupación, etc. De la misma manera el acoso psicológico puede desglosarse en:

- Acoso psicológico vertical: Ya sea poder social, económico, profesional, jerárquico o de cualquier otro tipo, el acosador se encuentra en una posición de poder superior a la de su víctima. En este escenario, el acosador está en una posición superior al acosado.
- Acoso psicológico horizontal: El acosador tiene la misma posición de poder que la víctima, y eso es acoso entre pares. Se trata de una situación en la que el acosador, con la aquiescencia de quienes lo rodean, utiliza sus poderes físicos o mentales para acosar a otros de su misma clase o nivel social.
- Acoso afectivo: Este es un acto en el que el acosador se vuelve emocionalmente dependiente de la víctima y le hace la vida imposible. El acosador roba a la víctima la privacidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus funciones y participar en actividades con sus constantes y exageradas muestras de afecto. Porque él siempre interrumpe sus pedidos y le da un poco de “aire”. Entre rogativas y rogativas, pero siempre con mimos, caricias inadecuadas y abrumadoras.
- Intimidación: Un patrón que se presenta repetidamente durante un periodo de más de un mes, donde la agresión verbal y el chantaje emocional son los más comunes.
- Manipulación mental: Este comportamiento violento sugiere ignorancia de la dignidad humana de la víctima, particularmente en términos de su libertad, autonomía y capacidad para tomar decisiones sobre su propia vida y su moral.

### **3.2.2 Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones**

#### **Agresiones en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

Sanches y Ruidias (2022) postulan que, la agresión contra la mujer y sus familiares incluye cualquier acto u omisión que cause daño en diversas formas: físico, psicológico, sexual, patrimonial, etc., se realiza en ambientes violentos una y otra vez. Productos entre cónyuges o excónyuges, descendientes, ascendientes, parientes de cuarto grado y parientes de segundo grado de afinidad; o personas que vivan en el mismo lugar, siempre que no exista relación contractual o laboral; personas que ya tienen hijos juntos, vivan juntos o no.

Asimismo, mencionan que, el delito de agresión contra la mujer y miembros del grupo familiar fue incluida en el Código Penal en enero de 2017 debido al alto índice de violencia en diversas formas contra las mujeres y a nivel familiar, por lo que legalizarla antes de 2017 no es suficiente.

Sin embargo, Sanches y Ruidias (2022) agregan que, se han realizado muchos cambios desde este año. En consecuencia, en julio de 2018, se agregaron varios subpárrafos al artículo anterior que identificaban comportamientos maliciosos específicos. Como, por ejemplo, el delito se cometió delante de un menor de edad, la víctima estaba embarazada, la víctima era una persona mayor, etc. Entre otras cosas, el artículo 6 dispone que, en el caso del artículo 1, la pena de prisión no será inferior a dos años ni superior a tres, si concurren circunstancias agravantes tales como: cuando las autoridades competentes hayan ordenado medidas de protección. Este apartado se incluyó para sancionar a los agentes que, a pesar de haber cometido actos violentos en el pasado y de contar con medidas de protección para las víctimas, continúan incurriendo en conductas similares que pueden derivar en violencia familiar. En consecuencia, la pena mínima se incrementó en un año cuando se produjo la circunstancia agravante.

### ***Bien jurídico protegido.***

Sanches y Ruidias (2022) mencionan que, en el delito de agresión contra la mujer y miembros del grupo familiar, el bien jurídico a proteger es la vida, el cuerpo y la salud, bajo diversos aspectos emocionales, psicológicos y comportamentales; es decir, en su conjunto, es por tanto bastante razonable que el incumplimiento de las salvaguardias solo esté previsto en el artículo 122-B, ya que se trata de un nuevo acto de violencia, ya sea física o psíquica.

### **Resistencia y desobediencia a la autoridad.**

Sanches y Ruidias (2022) afirman que, el segundo párrafo, que dice literalmente al desobedecer o resistirse, fue incorporado al artículo 368 del Código Penal en octubre de 2018, que regula la figura jurídica de resistencia o desobediencia a la autoridad. Se impondrá pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años a quien se niegue a cumplir una orden de protección dictada como consecuencia de actos de violencia contra la mujer o sus familiares.

También postulan que, la inclusión del párrafo antes mencionado generó una serie de

preocupaciones sobre por qué una conducta que ya estaba prohibida por otra norma, aún más específica, debía ser sancionada. Los operadores jurídicos son libres de utilizar criterios que lógicamente difieren según cada tema porque hasta el momento no hay solución para esto.

Por último, agregan que, si pecas o desobedeces, para la autoridad competente, existen dos actos objetivos que el legislador ha prescrito, que es la desobediencia y el otro la protesta, entendiéndose que la desobediencia o resistencia activa del sujeto se refiere a las órdenes que el Estado, oficialmente representa, proporciona y para el cual tiene una clara capacidad. Por lo tanto, para la formación de este delito es requisito previo que exista una orden que en el caso particular serían las garantías emitidas por el Juzgado de Familia con su subespecialidad en Violencia Contra la Mujer y emitida por miembros del grupo familiar. Este decreto debe ser legal, es decir, el emisor es un servidor público en el ejercicio de sus funciones, debe ser claro; es decir, la orden escrita anterior debe explicar adecuadamente los hechos, los derechos y; es necesario señalar que el sujeto, en este caso el demandado, debe ser debidamente informado de la decisión respectiva.

### ***Bien jurídico protegido.***

Sanches y Ruidias (2022) expresan que, en caso de delito o desobediencia a las autoridades, se protegerá el orden oficial -administración pública-; es decir, la facultad de la Corte es fallar y defender, por lo tanto, el incumplimiento de las protecciones no califica para su inclusión en esta lista de delitos, ya que es esencialmente un nuevo acto de violencia que debe detenerse. Además, no existe ninguna posibilidad legal de que una mujer o un miembro de su familia sea investigado como víctima de un delito si no se protegen sus derechos.

### **La teoría del concurso.**

Romero (2023) expresa que, el concurso está estrechamente relacionado con el aspecto criminal del infractor en términos de las acciones que realiza para cometer el delito. En efecto, la simple suma de las penas por los hechos cometidos, sin tener en cuenta otros matices a la hora de sumarlas, implica que la pena aplicada superará en última instancia el delito del infractor. Por estas razones, a través de la teoría del concurso se establecen reglas claras que buscan dar una respuesta satisfactoria a lo aquí advertido.

Romero (2023) hace una aproximación primitiva y se pudo ver que, a principios del siglo

XX, gracias a la lógica natural, se introdujo el primer concepto, en el que se comparaba cada acción con cada expresión corporal realizada por el agente. En este sentido, si el sujeto activo animara a otro sujeto con demasiados planos, cada cuadro constituiría una acción diferente.

En conexión, también ha habido intentos de explicar la naturaleza de la multiplicidad de acciones basándose en el número de resultados producidos, pero está claro que este punto de vista se basa en una pregunta muy débil, ya que pueden tratarse de casos en los que un solo acto produce simultáneamente resultados diferentes y adversos para diferentes códigos penales.

Así mismo, Romero (2023) considera que, otra visión es la que se refiere al elemento ontológico normativo para determinar la unidad de acción. Al respecto, por elemento de esencia se hace referencia al último elemento, que no es más que la voluntad que guía el acto delictivo; en cambio, el elemento normativo está limitado por una necesidad social que en última instancia se traduce en el tipo de delito que determina cuándo precede a una unidad de acción.

### **Concurso aparente de normas.**

Romero (2023) señala que, el escrutinio de la cuestión concursal se fundamenta en los criterios utilizados para determinar si hay unidad o pluralidad; y concluye con la presentación de una aparente competencia de normas en la interpretación del Derecho o como cuestión relacionada con la validez de una norma penal.

Romero (2023) afirma que, si la conducta parece estar incluida en múltiples categorías penales, pero está completamente definida por un solo tipo penal, puede dar lugar a competencia entre leyes. El Código Penal no contiene ninguna disposición. La competencia ideal y la ley ideal son disímiles porque ambas tienen una unidad de Ley, mientras que la primera tiene menos leyes. Además, es un fenómeno donde una Ley no incluye a otra; esto sucede en una competencia ideal donde la pena para los delitos más graves se aplica sin ningún interés en penalizar a otros.

En caso del delito de agresiones y desobediencia se presenta cuando el agente vuelve agredir a su víctima contraviniendo una medida de protección previamente dictada por el órgano jurisdiccional, entonces esta situación contrae como consecuencia la aparente aplicación de dos normas penales al regular ambos el mismo hecho delictivo; sin

embargo, esto no puede ser posible ya que aplicando entre otros el principio de especialidad que forma parte de la teoría de concurso aparente de leyes, solo puede aplicarle una norma penal. Para el criterio del investigador, es la aplicación del delito de agresiones con la agravante de contravenir una medida de protección, y no el delito de desobediencia a la autoridad por incumplimiento de una medida de protección, esto aplicando el principio de especialidad y primacía de la Constitución, esto es, que en caso de curso de leyes se preferirá a la norma mas favorable al reo, ya que el primer delito mencionado sanciona de 2 a 3 de pena privativa de libertad, mientras que el segundo de 5 a 8 años de pena privativa de libertad.

Este criterio se encuentra respaldado por el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la República en el siguiente sentencia de casación:

Recurso de Casación N°1879-2022-Ancash, del 17 de marzo de 2023, FJ 6:

“Que es verdad que en el caso del tipo delictivo de agresiones en contra de las mujeres (artículo 122-B del Código Penal) el legislador agregó una circunstancia agravante específica referida a la contravención de una medida de protección, que, por lo demás, reprime parcialmente la misma conducta de desobediencia a la autoridad del tipo delictivo del artículo 368 del Código Penal. Ello se trataría de una relación lógica de identidad y, en pureza, de un craso error del legislador, que al modificar sucesivamente el Código Penal y resaltar la circunstancia de contravenir o desobedecer o resistir una medida de protección no tuvo en cuenta, para la agravación correspondiente, lo que con anterioridad se había estipulado para el delito de agresiones contra la mujer (la primera reforma se produjo mediante la Ley 30819, de 13 de julio de 2018, y la segunda reforma tuvo lugar con la Ley 30862, de 25 de octubre de 2018 –tres meses después–). A final de cuentas la pena fijada para la agresión en contra de las mujeres, pese a referirse a una conducta de carácter compleja, es menor que la mera desobediencia sin agresiones en los marcos de una medida de protección; situación que resta coherencia al ordenamiento punitivo. Carácter complejo lo que, por cierto, no es coherente normativamente. (...) Se está, entonces, más allá de cualquier otra consideración política criminal, ante un concurso aparente de leyes, que se soluciona por el principio de especialidad (...)”.

## **Dimensiones**

### ***Desobediencia a una medida protección.***

El Juez de Familia que inicialmente dictó las medidas de protección procederá a denunciar al agresor ante la Fiscalía Penal de Turno por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad contemplado en el artículo 368 del Código Penal en caso de que el agresor incumpla cualquier de las medidas de protección dictadas por el Juez con base en la comunicación previa de la víctima o el correspondiente informe de la Policía y Órganos de Apoyo.

Perú ha incorporado una serie de tratados internacionales a su derecho interno, reconociendo así las obligaciones internacionales para garantizar el respeto de los derechos de las mujeres. Tratados internacionales suscritos por el Estado: La convención interamericana, entre otros.

### ***Resistencia a una medida de protección.***

Romero (2023) afirma que:

Tomando como parámetro los acuerdos internacionales adoptados, el Estado Peruano promovió la ley N° 30364 a fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado y esencialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se estableció medidas y políticas integrales de prevención y protección de las víctimas como la reparación del daño causado y se dispuso la persecución sanción de los agresores a fin de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (p. 45)

Romero (2023) define que, la Ley N° 30364 tiene como objetivo brindar protección inmediata a las víctimas contra la escalada de violencia y sancionar a los perpetradores con la intención de reeducarlos mientras cumplen la pena, para ello se definen dos fases:

a) Etapa de protección: Aquí se otorga a la víctima la tutela inmediata y el juez de familia emite una orden de protección. El agresor será notificado si no se presenta a la audiencia. Es importante señalar que cuando se dictan medidas de protección, se completa la labor protectora del juez de familia. Sin embargo, el juez de familia debe remitir las actuaciones al Ministerio Público (Fiscalía Penal Provincial o Mixta) para que resuelva conforme a sus competencias (expediente no formaliza investigación y/o formaliza

investigación preparatoria) si existen indicios de una se comete un delito, se inicia un proceso penal o se inician faltas.

b) Etapa de sanción: Esto inicia con el fiscal y la sanción misma es competencia del juez penal. En la etapa de sanción, la fiscalía penal acepta casos de juzgados de familia o mixtos y les asigna su tramitación de conformidad con las normas del Código de Procesal Penal. Las salvaguardias se extienden a una decisión del Tribunal Penal o del Ministerio Público si deciden no iniciar un proceso penal a menos que exista un recurso de apelación.

### ***Lesiones corporales***

a) Delitos de lesiones dolosas graves: Según el Poder Judicial (PJ, 2021) afirma que, según el artículo 121, “el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años” (p. 4). También menciona que se consideran lesiones graves las siguientes:

- ❖ Cuando se pone la vida en peligro constantemente.
- ❖ También quienes mutilen un miembro o un órgano importante del cuerpo o lo inhabiliten para su función dejarán a la persona permanentemente discapacitada, mentalmente anormal o grave y permanentemente desfigurada, entre otros.
- ❖ El que cause cualquier otro daño a la integridad física o psíquica de una persona, o que necesite asistencia o reposo durante al menos veinte días por prescripción médica, o que haya sufrido daño psíquico de grado grave o gravísimo.
- ❖ Si el perpetrador obliga a otro a presenciar cualquier tipo de asesinato intencional, daño intencional o violencia sexual, o es capaz de evitarlo, las consecuencias psicológicas resultantes no tendrían este efecto.

### **Delito de lesiones dolosas leves.**

Según el PJ (2022) el artículo 122 menciona que, el que haya perjudicado el cuerpo o la salud de otra persona y necesite salvamento, reposo o daño mental moderado durante al menos diez días y no más de veinte días después de orden médica, será sancionado con pena privativa de libertad de al menos dos años y durante más de cinco años.

Así mismo el PJ (2022) afirma que, “al igual que con las lesiones dolosas graves, las leves incluyen una agravante por violencia contra las mujeres por su condición de tal en el numeral 3 del artículo 122, así como una referida a integrantes del grupo familiar” (p. 9).

PJ (2022) agrega que, “las lesiones dolosas leves emplean únicamente un criterio cuantitativo para determinar las lesiones físicas (más de 10 y menos de 20 días de descanso según prescripción facultativa) y un criterio cualitativo para lesiones psicológicas, como veremos más adelante” (p. 9)

### **¿Cómo se distinguen las lesiones graves de las leves?**

b) Filtro cualitativo: PJ (2022) “postula que, las lesiones dolosas leves emplean únicamente un criterio cuantitativo para determinar las lesiones físicas (más de 10 y menos de 20 días de descanso según prescripción facultativa) y un criterio cualitativo para lesiones psicológicas, como veremos más adelante” (p. 9).

c) Filtro cuantitativo: PJ (2022) indica que, “el resultado lesivo se cuantifique en 20 a más días de asistencia o descanso médico o nivel grave o muy grave de daño psicológico” (p. 9).

### ***Afectación psicológica.***

A juicio del PJ (2022) el Acuerdo Plenario N° 2-2016/CIJ-116 menciona que, una lesión grave es una lesión que compromete la salud mental y requiere asistencia o descanso de 30 horas o más bajo prescripción médica; La forma de superar tal cambio en la salud mental, considerada en jornadas de apoyo o respiro, es difícil de responder a la nueva definición de daño psicológico recogida en el artículo 124-B, lo que tiene sentido al entender que solo este parámetro es aplicable. a lesiones físicas.

PJ (2022) el Artículo 124-B afirma que “del daño psíquico y la afectación psicológica, cognitiva o conductual. El nivel de daño psíquico es determinado a través de un examen pericial o cualquier otro medio idóneo, con la siguiente equivalencia” (p. 10): Nivel leve de lesiones de daño psíquico, nivel moderado de daños psíquicos, nivel grave o muy grave de daños psíquicos.

PJ (2022) postula que, los efectos psicológicos, cognitivos o conductuales podrán determinarse mediante examen forense u otra evidencia objetiva similar a la presentada por organizaciones públicas o privadas especializadas en la materia sin aplicar un nivel equivalente de daño psicológico.

Debemos tomar cuenta que el inciso 4 del artículo 121, donde se nos habla de lesiones dolosas graves, a juicio del PJ (2022) “dispone que se consideran lesiones graves la afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a

presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho” (p. 10).

### **3.3 Bases Conceptuales**

- Prisión preventiva: Tucto (2022) alude que esta coacción procesal es una privación preventiva y temporal de la libertad del imputado con el fin de garantizar el objeto básico del proceso penal, y el carácter perturbador de los derechos fundamentales exige que su orden deba ser necesariamente resultado de una decisión judicial.
- Medidas de protección: “Son medidas de protección personal, porque tienden a proteger a personas que se encuentran en peligro físico o psíquico, o que por tener determinadas condiciones familiares necesitan algún tipo de protección” (Tucto, 2022, p. 63).
- Delito de resistencia o desobediencia a la autoridad: “Incumplimiento de una orden judicial previa. Es una rebelión abierta, hostil y maliciosa, acompañada de acciones desenfrenadas, decididas a violar un orden en el ejercicio, expresión y personalización del poder en el desempeño de sus funciones” (Tucto, 2022, p. 63).
- Resistencia a la autoridad: “Resistencia a la autoridad consiste en desobedecer o resistir la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones” (Castillo, 2023, p. 222)
- Desobediencia a la autoridad: “La desobediencia es la rebeldía u oposición abierta, hostil y maliciosa, acompañada de actos de contradicción, decidida y resuelta al cumplimiento de un mandato u orden en curso de ejecución, expreso y personal de la autoridad en ejercicio de sus funciones” (Castillo, 2023, p. 222)
- Delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar: “El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, la misma que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes

agravantes: (...) 6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente. (...)” (Staff Actualidad Penal, 2019, p.147/148).

➤ Concurso aparente de leyes: “El contenido ilícito de un hecho sancionable estaba contenido en otro, y así el infractor infringía la ley penal. Esto se presenta cuando existe una especial relación o apoyo entre los tipos de delitos que corresponden a una situación particular” (Tucto, 2022, p. 64). Dicho de otra manera, se presenta cuando varios tipos penales vigentes regular un mismo supuesto fáctico o suceso delictivo, pero esta situación no puede resolverse aplicando todas las normas penales al mismo tiempo y al mismo caso, sino solo una de ellas será aplicable de conformidad con los criterios existentes, como el de principio de especialidad.

➤ Violencia contra la mujer: “Es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Mellado, 2019, p. 63).

➤ Violencia contra el grupo familiar: “El termino violencia familiar, alude a todas las formas de abuso y maltrato que se dan entre los miembros de una familia. Se entiende que la condición de violencia es aquella en donde una persona que posee mas poder, abusa de otra con menos poder, y persigue un propósito de sometimiento y subordinación. Se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarca en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción u omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación” (Castillo, 2023, p. 40/14).

➤ Víctima: “Persona a quien repercute los actos violentos ejercidos por el agresor. Es el individuo que ha sufrido las consecuencias de un daño perjuicio, quedando afectado, bien sea física o emocionalmente” (Mellado, 2019, p. 63).

➤ Agresor: “Persona que ejerce o ejecuta actos de violencia contra la víctima” (Mellado, 2019, p. 63).

➤ Violencia familiar: “Especialmente se identifica de formas ya sean golpes, agresiones sexuales, heridas, agresiones verbales, estos ocasionados por el agresor siendo la principal afectada en el seno familiar, la mujer” (Sánchez y Ruidias, 2022, p. 28).

➤ Violencia psicológica: “Llamada también emocional, abarca toda violencia que con acciones puedan afectar psicológicamente a la víctima, mediante sus emociones, están pueden ser calificativos, insultos o humillaciones” (Sánchez y Ruidias, 2022, p. 28).

➤ Violencia física: “Este tipo de violencia constituye un contacto directo con el cuerpo de la víctima, invadiendo con jalones de cabello, golpes, pellizcos, que no son

deseados por la otra persona, hasta ocasionarle lesiones” (Sánchez y Ruidias, 2022, p. 28).

## CAPÍTULO IV

### MARCO METODOLÓGICO

#### 4.1 **Ámbito**

Según Franco (2018) el ámbito de la investigación es como “el espacio, tiempo y población que se considerarán en el estudio” (p. 40). En otras palabras, el ámbito de un estudio se refiere a la determinación del lugar y tiempo en la que se va desarrollar el trabajo investigativo.

Entonces, considerando la definición del autor, se determina que la presente investigación se desarrolló en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, ubicado en el Jr. Dos de mayo N° 1860, del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

#### 4.2 **Tipo y Nivel de Investigación**

##### 4.2.1 **Tipo de Estudio**

El tipo de investigación “se refiere a la estrategia general que se utiliza para abordar una pregunta de investigación y lograr los objetivos del estudio” (Creswell, 2014, p. 18).

El estudio fue de tipo **aplicada**, ya que los conocimientos y avances existentes sobre el tema permitieron aplicarlos al contexto en el que se estuvo investigando.

Según el tiempo recogido de la información fue **prospectivo**, porque este enfoque permitió capturar eventos y situaciones a medida que se desarrollan en el tiempo real. El tipo prospectivo en la recopilación de datos se selecciona debido a su capacidad para capturar eventos y situaciones en tiempo real, en el estudio se recogieron los datos mediante el uso del instrumento cuestionario, ofreciendo así una comprensión actualizada y relevante de la violencia familiar y la contravención de medidas de protección en Huánuco.

Fue **transversal**, ya que la información se recolectó en un único momento. Se eligió para obtener una instantánea precisa de la situación de la violencia familiar y la contravención de medidas de protección en Huánuco en ese momento específico.

Fue **relacional**, dado que se trabajaron con dos variables para evaluar su nivel de asociación. Permitted examinar la relación entre las variables seleccionadas.

#### **4.2.2 Nivel de Estudio**

De acuerdo con Sampieri et al. (2018) “los niveles de investigación se refieren al grado de profundidad que se le da al problema de investigación y se pueden distinguir en cuatro: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo” (p. 62). En otras palabras, el nivel de estudio se refiere al grado de profundidad y alcance con el que se desea investigar las cuales se pueden clasificar en cuatro niveles, entre ellos el nivel correlacional.

En cuanto al nivel correlacional, Gonzáles (2021) sostiene lo siguiente:

En un estudio de este nivel, se plantean hipótesis correlacionales en las que no se establecen variables independientes o dependientes, sino que se relacionan únicamente dos variables. Asimismo, no existe una prevalencia o importancia de alguna de las variables, y los resultados no muestran diferencias significativas. (p. 71)

Luego de analizar y tomando en cuenta las definiciones de los autores, se decide que esta investigación tomó el nivel **correlacional**, dado a que básicamente este estudio buscó determinar la relación de la medida de protección en violencia familiar en el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.

### **4.3 Población y muestra**

#### **4.3.1 Descripción de la población**

La población de una investigación viene a ser “el conjunto de individuos, objetos, eventos o procesos que comparten una característica en común y que pueden ser estudiados para responder a una pregunta de investigación” (Babbie, 2016, p. 182).

En otras palabras, una población viene a ser un conjunto de personas, objetos, etc., las cuales estas comparten características comunes que, para el investigador es importante para estudiar en una determinada situación o contexto.

Por lo expuesto se concluye que esta investigación tuvo una población de 48 personas compuestas entre ellas por fiscales provinciales y adjuntos, Asistentes en Función Fiscal y Administrativos de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, distribuidos de la siguiente manera.

**Tabla 1**

*Población de fiscales y trabajadores administrativos de la fiscalía provincial de Amarilis, 2023*

<i>Nota.</i> Oficina de	Personal	Cantidad del personal
Recursos Humanos de la fiscalía	Fiscales Provinciales y Adjunto	16
	Asistente en Función Fiscal y Administrativos	32
	<b>TOTAL</b>	<b>48</b>

provincial de Amarilis.

#### **4.3.2 Muestra y método de muestreo**

Una muestra es un “conjunto finito de observaciones extraídas de una o varias poblaciones con la finalidad de obtener información acerca de las poblaciones” (Moreno y García, 2018, p. 38).

En ese sentido, existen dos tipos de muestreo el “muestreo probabilístico, en el cual cada miembro de la población tiene una probabilidad conocida y no nula de ser seleccionado, y el muestreo no probabilístico, en el cual la probabilidad de selección de cada miembro no es conocida ni calculable” (Babbie, 2016, p. 205).

Profundizando más, en el muestreo no probabilístico, Patton (2015), enfatiza en que “la muestra no probabilística se caracteriza por la selección intencional de elementos que cumplen con ciertos criterios específicos, permitiendo a los investigadores elegir a propósito a los participantes que consideren más relevantes para su estudio” (p. 215). Tal como se presenta en este estudio.

Entonces, teniendo como base las definiciones y a su vez la cantidad total de la población, se puede pasar a determinar la muestra de acuerdo a lo que menciona Vélchez (2011) el cual define que “el muestreo no probabilístico no utiliza técnica matemática, para su uso el investigador debe tener experiencia sobre la población, es recomendable también en poblaciones pequeñas” (p. 36). De la misma forma, menciona que las muestras que no superan los 100 elementos de estudio, pueden pasar a ser la misma que la población.

Es así que la muestra tomó el total de la población, siendo esta una **población muestral**, constituida por 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis.

### 4.3.3 criterios de Inclusión y Exclusión

#### Criterios de Inclusión

❖ Se consideraron solo a los funcionarios y servidores tales como fiscales y asistente en función de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis que deseen formar parte de la investigación.

#### Criterios de Exclusión

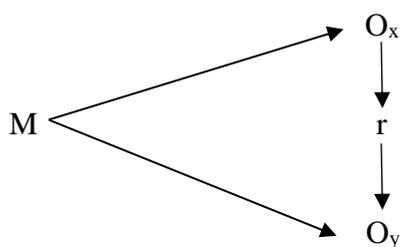
❖ Se excluyeron a los funcionarios y servidores tales como fiscales y asistente en función de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis que no deseen formar parte de la investigación.

### 4.4 Diseño de Investigación

Marshall y Rossman (2016) refieren que “un diseño no experimental es aquel en el que se recopilan datos sin manipulación deliberada de variables independientes y sin control estricto de variables confusas” (p. 160).

La investigación se llevó a cabo con un diseño **no experimental de tipo correlacional**. Este enfoque implica la observación y medición de variables en su estado natural, sin manipulación deliberada. En este contexto, se centró en la evaluación de la asociación de la contravención de medidas de protección en casos de violencia familiar, así como en el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones en la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis. La elección de este diseño permitió un análisis detallado de las relaciones entre las variables seleccionadas sin intervenciones externas, brindando una comprensión más profunda de la dinámica y los factores que intervienen en estas situaciones específicas.

A continuación, se presenta la estructura del diseño de investigación:



Donde:

**M:** Muestra de la investigación.

**Ox:** observaciones obtenidas de la variable contravención de medidas de protección en violencia familiar.

**Oy:** observaciones obtenidas de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.

**r:** Relación entre las dos variables.

## 4.5 Técnicas e Instrumentos

### 4.5.1 Técnicas

Desde la posición de Sampieri et al. (2018), “las técnicas son los medios utilizados para recolectar la información necesaria para responder a las preguntas de investigación” (p. 178). De igual forma, Bryman (2016) agrega que “las técnicas de recolección de datos se refieren a los procedimientos y herramientas utilizados para recopilar información en un estudio de investigación, como cuestionarios, entrevistas, observación directa, revisión de documentos, entre otros” (p. 92).

De todas estas técnicas disponibles, se hizo uso de la **encuesta** el cual se complementa con el cuestionario, dado que esta herramienta permitió realizar preguntas de manera claras y muy sencillas para el encuestado, permitiendo una mayor rapidez en la aplicación de los cuestionarios.

### 4.5.2 Instrumentos

Para Tamayo y Tamayo (2014) “un instrumento de investigación es un medio técnico mediante el cual se obtiene la información necesaria para responder a los objetivos de la investigación” (p. 125). Existen diferentes instrumentos entre ellos la encuesta.

En referencia a esto, Gonzáles (2021) destaca que “existen dos tipos de cuestionarios según su respuesta: el cuestionario dicotómico, que presenta dos opciones de respuesta, sí o no; y el cuestionario politómico, que utiliza la escala Likert, que consta de opciones como de acuerdo, indiferente y en desacuerdo” (p. 63).

Entonces, en base a lo que dice los autores podemos concluir que para esta investigación se hizo uso del **CUESTIONARIO** para realizar la aplicación de las encuestas con el objetivo de recoger información relacionados a las variables de estudio para luego

procesar e interpretar los resultados. Dicho esto, el instrumento considerado fue el siguiente:

**Tabla 2**

*Tabla resumen de la técnica e instrumento.*

Técnica	Instrumento
Encuesta	Cuestionario

#### 4.5.2.1 Validación de Instrumentos para la Recolección de Datos.

En la validación del instrumento del cuestionario, se considera la evaluación por parte de los jueces como uno de los métodos para garantizar la calidad y relevancia del instrumento utilizado en la investigación, por lo cual, en la siguiente tabla se presenta a los encargados de la evaluación.

**Tabla 3**

*Juicio mediante expertos.*

EXPERTOS	APLICABILIDAD DE INSTRUMENTO
Mg. Anthony Simon Calderon Llanos	APLICABLE
Mg. Mariano Rodolfo Valdivia Valdarrago	APLICABLE
Mg. Roberto Castillo Velarde	APLICABLE
Mg. Liliana Vanesa Tolentino Penadillo	APLICABLE
Mg. James Junior Lurita Monco.	APLICABLE

#### 4.5.2.2 Confiabilidad de Instrumentos para la Recolección de Datos.

A fin de asegurar la confiabilidad del instrumento, se aplicó el Coeficiente de Alpha de Cronbach, el cual es una medida estadística utilizada para evaluar la consistencia interna de un conjunto de ítems o preguntas en una escala.

#### **4.6 Técnicas para el Procesamiento y Análisis de Datos**

Utilizar un software adecuado para el procesamiento de datos es fundamental para la correcta interpretación de las variables. En ese sentido, luego de realizar la encuesta se procedió a sistematizar toda la información obtenida, para esto nos ayudamos del Excel 2021, para luego proceder con el análisis de los datos, para la cual se hizo uso del SPSS vs 25.

Por otro lado, también se hizo uso del análisis descriptivo donde se realizaron tablas de frecuencia y porcentajes, así como el uso de gráficos para describir y explicar los datos obtenidos de las dos variables. Así mismo, el análisis inferencial paramétrico o no paramétrico, según previa prueba de normalidad, la cual puede ser la R se Pearson o Rho de Spearman, con la finalidad de darle mayor consistencia y confiabilidad a los datos obtenidos.

#### **4.7 Aspectos Éticos**

La investigación estuvo sustentada en los siguientes aspectos de ética que se tomaron en cuenta para su desarrollo.

- Se solicitó el consentimiento informado de los participantes, asegurándoles su derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencias adversas. Además, se procuró minimizar cualquier impacto negativo que la investigación pudiera tener sobre los participantes y se tomaron medidas para proteger su bienestar emocional.
- Se garantizó la confidencialidad y privacidad de la información recopilada, utilizando códigos de identificación en lugar de datos personales.
- Para resguardar la integridad de los datos, se implementaron medidas de seguridad para su almacenamiento y acceso restringido. La publicación de los resultados se realizó de manera que no sea posible identificar a los participantes individualmente, garantizando así la confidencialidad.
- En cuanto a la relación con la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, se estableció una colaboración ética, obteniendo la aprobación institucional necesaria antes de llevar a cabo la investigación.
- Se garantizó que la información compartida no comprometa la integridad de la institución y se respetaron todas las normativas legales y éticas aplicables.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 5.1 Análisis descriptivo

##### 5.1.1 Análisis descriptivo de la variable contravención de medidas de protección en violencia familiar

**Tabla 4**

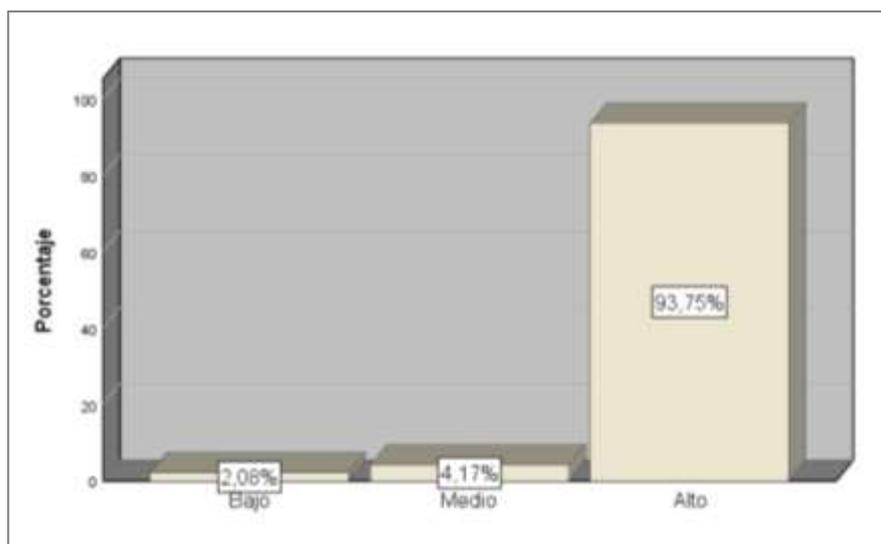
*Análisis descriptivo de la variable contravención de medidas de protección en violencia familiar.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	1	2.1	2.1	2.1
Medio	2	4.2	4.2	6.3
Alto	45	93.8	93.8	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

**Figura 1**

*Análisis descriptivo de la variable contravención de medidas de protección en violencia familiar.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 4.

## Análisis e interpretación

De acuerdo a la tabla 4 y la figura 1, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 93.75% menciona que se presentó un nivel alto de casos de contravención de medidas de protección en violencia familiar en los casos que ha llevado o presenciado, el 4.17% dice que se presentó un nivel medio y el 2.08% dice que observó un nivel bajo.

### 5.1.2 Análisis descriptivo de la dimensión violencia física

**Tabla 5**

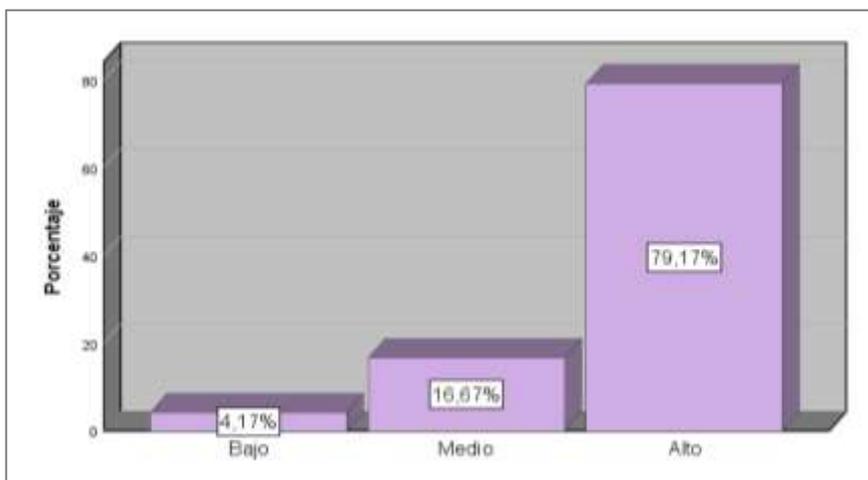
*Análisis descriptivo de la dimensión violencia física.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	2	4.2	4.2	4.2
Medio	8	16.7	16.7	20.8
Alto	38	79.2	79.2	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

**Figura 2**

*Análisis descriptivo de la dimensión Violencia Física.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 5.

### **Análisis e interpretación**

De acuerdo a la tabla 5 y la figura 2, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 79.17% menciona que se presentó un nivel alto de casos de violencia física en la contravención de medidas de protección en violencia familiar en los casos que ha llevado o presenciado, el 16.67% dice que se presentó un nivel medio y el 4.17% dice que observó un nivel bajo.

#### **5.1.3 Análisis descriptivo de la dimensión violencia psicológica**

**Tabla 6**

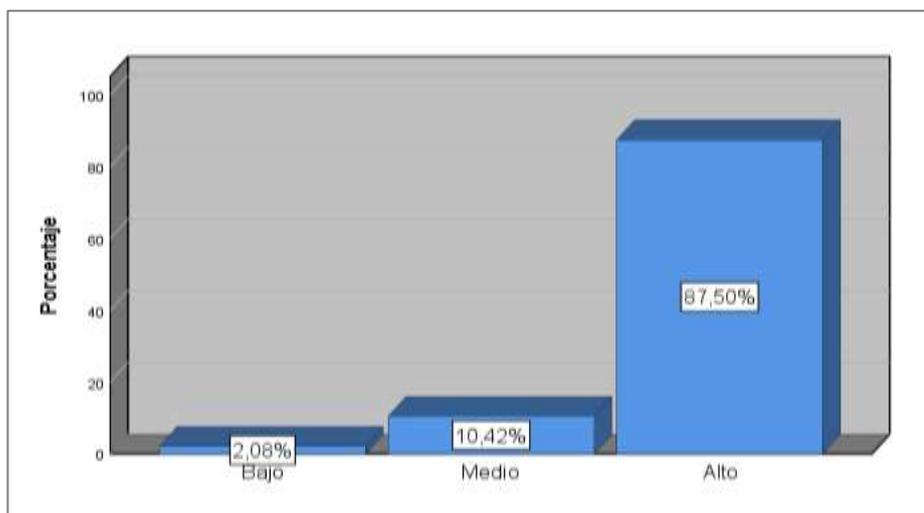
*Análisis descriptivo de la dimensión violencia psicológica.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	1	2.1	2.1	2.1
Medio	5	10.4	10.4	12.5
Alto	42	87.5	87.5	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

**Figura 3**

*Análisis descriptivo de la dimensión violencia psicológica.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 6.

### **Análisis e interpretación.**

De acuerdo a la tabla 6 y la figura 3, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 87.50% menciona que se presentó un nivel alto de casos de violencia psicológica en la contravención de medidas

de protección en violencia familiar en los casos que ha llevado o presenciado, el 10.42% dice que se presentó un nivel medio y el 2.08% dice que observó un nivel bajo.

#### 5.1.4 Análisis descriptivo de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones

**Tabla 7**

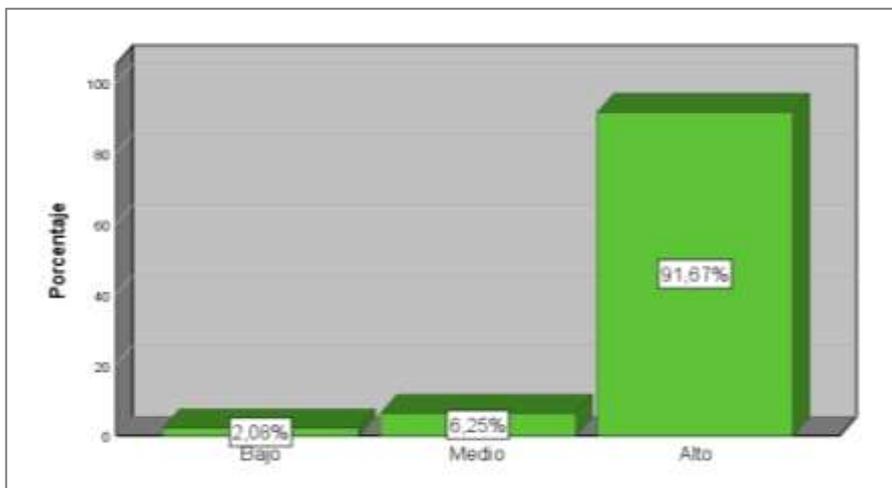
*Análisis descriptivo de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	1	2.1	2.1	2.1
Medio	3	6.3	6.3	8.3
Alto	44	91.7	91.7	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

**Figura 4**

*Análisis descriptivo de la variable concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 7.

#### **Análisis e interpretación**

De acuerdo a la tabla 7 y la figura 4, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 91.67% menciona que se presentó un nivel alto de concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones en los casos que ha llevado o presenciado, el 6.25% dice que se presentó un nivel medio y el 2.08% dice que observó un nivel bajo.

### 5.1.5 Análisis descriptivo de la dimensión desobediencia a una medida protección

**Tabla 8**

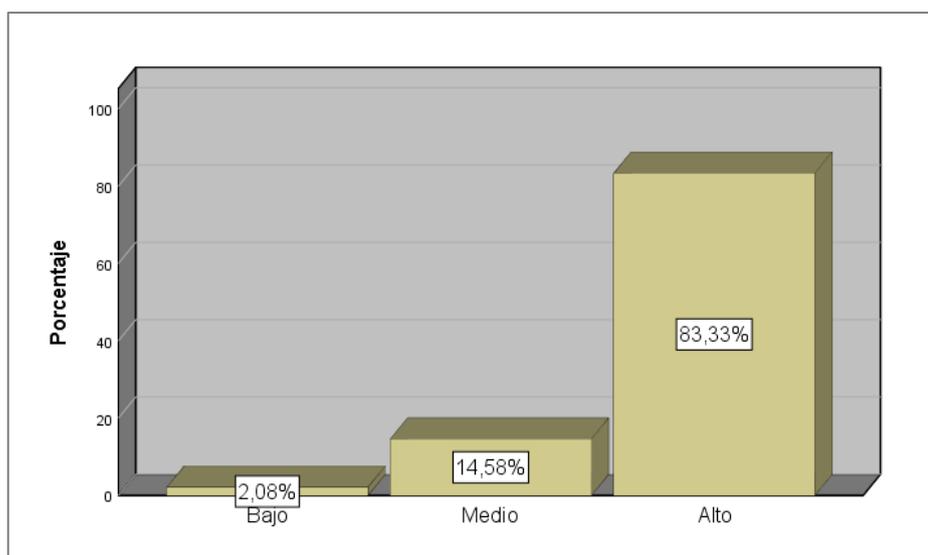
*Análisis descriptivo de la dimensión desobediencia a una medida protección.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	1	2.1	2.1	2.1
Medio	7	14.6	14.6	16.7
Alto	40	83.3	83.3	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

**Figura 5**

*Análisis descriptivo de la dimensión desobediencia a una medida protección.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 8.

#### **Análisis e interpretación**

De acuerdo a la tabla 8 y la figura 5, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 83.33% menciona que se presentó un nivel alto de desobediencia a una medida protección en los casos que ha llevado o presenciado, el 14.58% dice que se presentó un nivel medio y el 2.08% dice que observó un nivel bajo.

### 5.1.6 Análisis descriptivo de la dimensión resistencia a una medida protección

**Tabla 9**

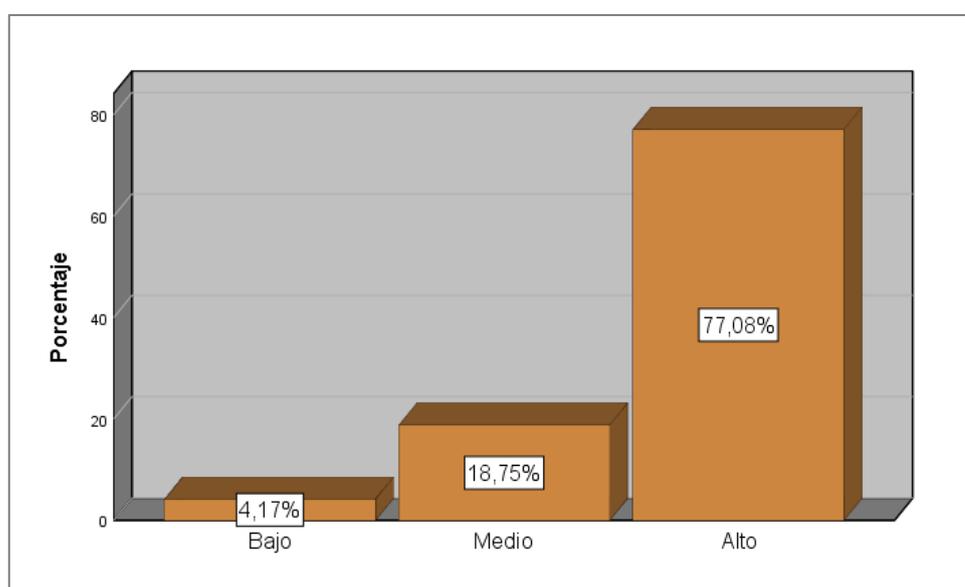
*Análisis descriptivo de la dimensión resistencia a una medida protección.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	2	4.2	4.2	4.2
Medio	9	18.8	18.8	22.9
Alto	37	77.1	77.1	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

### Figura 6

*Análisis descriptivo de la dimensión resistencia a una medida protección.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 9.

### Análisis e interpretación

De acuerdo a la tabla 9 y la figura 6, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 77.08% menciona que se presentó un nivel alto de resistencia a una medida protección en los casos que ha llevado o presenciado, el 18.75% dice que se presentó un nivel medio y el 4.17% dice que observó un nivel bajo.

#### 5.1.7 Análisis descriptivo de la dimensión lesiones corporales

##### Tabla 10

*Análisis descriptivo de la dimensión Lesiones corporales.*

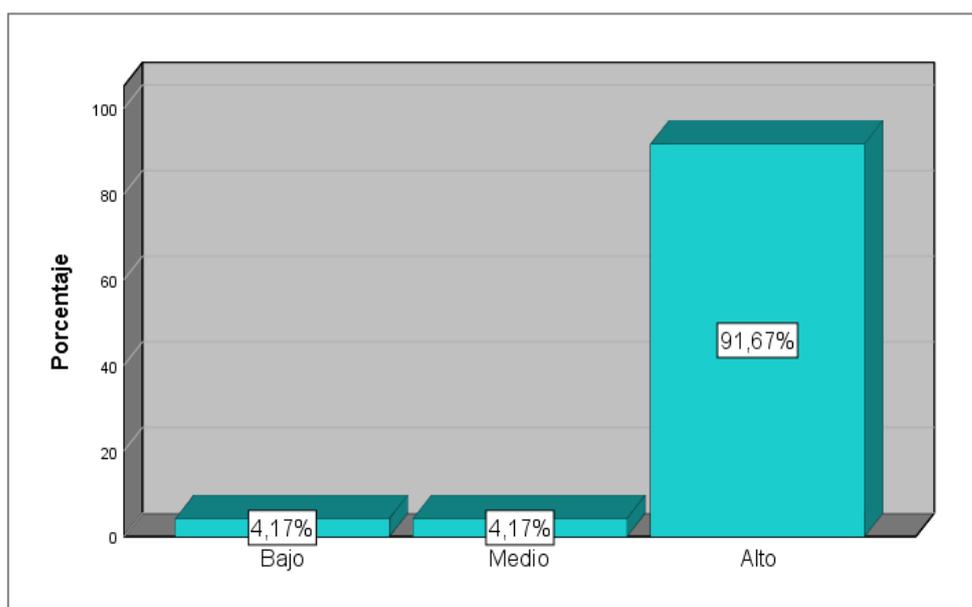
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Bajo	2	4.2	4.2	4.2
Medio	2	4.2	4.2	8.3
Alto	44	91.7	91.7	100.0
Total	48	100.0	100.0	

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

### Figura 7

*Análisis descriptivo de la dimensión lesiones corporales.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 10.

### Análisis e interpretación

De acuerdo a la tabla 10 y la figura 7, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 91.67% menciona que se presentó un nivel alto de lesiones corporales en los casos que ha llevado o presenciado, el 4.17% dice que se presentó un nivel medio y el 4.17% dice que observó un nivel bajo.

#### 5.1.8 Análisis descriptivo de la dimensión afectación psicológica

**Tabla 11**

*Análisis descriptivo de la dimensión afectación psicológica.*

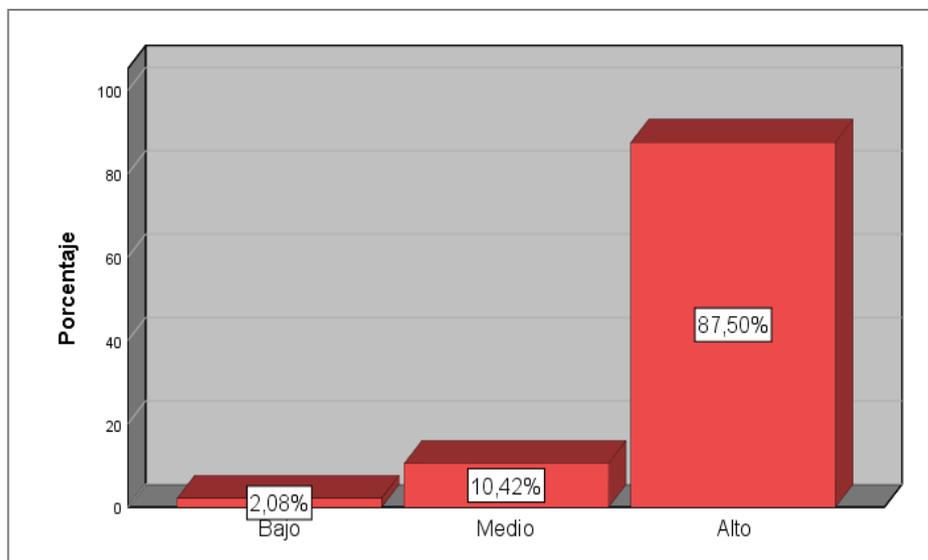
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Bajo	1	2.1	2.1	2.1
Medio	5	10.4	10.4	12.5
Alto	42	87.5	87.5	100.0

Total	48	100.0	100.0
-------	----	-------	-------

*Nota.* Elaborado en base a la base de datos del SPSS. Elaboración propia.

## Figura 8

*Análisis descriptivo de la dimensión Afectación psicológica.*



*Nota.* Elaboración propia en base a la tabla 11.

### Análisis e interpretación

De acuerdo a la tabla 11 y la figura 8, se puede observar que del total de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, el 87.50% menciona que se presentó un nivel alto de afectación psicológica en los casos que ha llevado o presenciado, el 10.42% dice que se presentó un nivel medio y el 2.08% dice que observó un nivel bajo.

## 5.2 Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

### 5.2.1 Prueba de normalidad

**Tabla 12**

*Prueba de normalidad de las distribuciones.*

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Contravención de medidas de protección en violencia familiar	0.532	48	0.000	0.260	48	0.000

Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones	0.527	48	0.000	0.312	48	0.000
--	-------	----	-------	-------	----	-------

*Nota.* Elaborado a partir de los datos obtenido por aplicación de encuestas. Fuente: Elaboración tesista.

### **Análisis e interpretación**

La presente investigación cuenta con una muestra de 48 personas entre fiscales y asistentes de la Fiscalía Provincial Penal de Amarilis, siendo esta menor a 50 datos, por lo que se elige la prueba de Shapiro-Wilk para comprobar la normalidad de los datos. Y de acuerdo a la tabla 12 se puede apreciar un nivel de significancia de 0.000 y 0.000 para ambos casos; siendo estas menores a 0.05 (P-valúe); lo cual nos indica que los datos obtenidos no siguen una distribución normal, por lo que el método a utilizar para el contraste de hipótesis, es la Rho de Spearman para pruebas no paramétricas.

#### **5.2.2 Coeficiente de correlación de Spearman**

La prueba de rho de Spearman como un método no paramétrico utilizado para evaluar la correlación entre dos variables ordinales. Al analizar los datos recopilados mediante encuestas, se llevó a cabo un análisis estadístico utilizando la Prueba de Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman (Michael Sullivan, 2003). En este proceso, se definió un rango de correlación específico, el cual se presenta detalladamente en la tabla 13.

**Tabla 13**

*Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman.*

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

*Nota.* Fuente: Elaborado a partir de Martínez y Campos, 2015.

#### **5.2.3 Prueba de hipótesis general**

**H<sub>0</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) no se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

**H<sub>1</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

**Tabla 14**

*Prueba de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones.*

			Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones
Rho de Spearman	Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Coefficiente de correlación	1.000	0.509**
		Sig. (bilateral)		0.000
	Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones	N	48	48
		Coefficiente de correlación	0.509**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	48	48

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Obtenido del procesamiento estadístico de los datos. Elaboración tesista.

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar en la tabla 14, que el coeficiente de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, es de 0.509 existiendo una correlación positiva y moderada, además el nivel de significancia es de  $p=0.000 < 0.05$ , indicando que la correlación es significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que: la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

### 5.2.4 Prueba de hipótesis específica 1

**H<sub>01</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**H<sub>11</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**Tabla 15**

*Prueba de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la desobediencia a una medida protección.*

			Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Desobediencia a una medida protección
Rho de Spearman	Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Coeficiente de correlación	1.000	0.423**
		Sig. (bilateral)		0.003
		N	48	48
	Desobediencia a una medida protección	Coeficiente de correlación	0.423**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.003	
		N	48	48

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Obtenido del procesamiento estadístico de los datos. Elaboración tesista.

### Análisis e interpretación

Se puede observar en la tabla 15, que el coeficiente de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la desobediencia a una medida protección, es de 0.423 existiendo una correlación positiva y moderada, además el nivel de significancia es de  $p=0.003 < 0.05$ , indicando que la correlación es significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que: la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

### 5.2.5 Prueba de hipótesis específica 2

**H<sub>02</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**H<sub>i2</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**Tabla 16**

*Prueba de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección.*

			Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Resistencia a una medida protección
Rho de Spearman	Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Coefficiente de correlación	1.000	0.485**
		Sig. (bilateral)		0.000
	Resistencia a una medida protección	N	48	48
		Coefficiente de correlación	0.485**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	48	48

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Obtenido del procesamiento estadístico de los datos. Elaboración tesista.

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar en la tabla 16, que el coeficiente de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección, es de 0.485 existiendo una correlación positiva y moderada, además el nivel de significancia es de  $p=0.000 < 0.05$ , indicando que la correlación es significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que: la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

### **5.2.6 Prueba de hipótesis específica 3**

**H<sub>03</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

**H<sub>i3</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

**Tabla 17**

*Prueba de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y las lesiones corporales.*

			Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Lesiones corporales
Rho de Spearman	Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Coefficiente de correlación	1.000	0.344*
		Sig. (bilateral)		0.017
		N	48	48
	Lesiones corporales	Coefficiente de correlación	0.344*	1.000
		Sig. (bilateral)	0.017	
		N	48	48

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Obtenido del procesamiento estadístico de los datos. Elaboración tesista.

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar en la tabla 17, que el coeficiente de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y las lesiones corporales, es de 0.344 existiendo una correlación positiva y baja, además el nivel de significancia es de  $p=0.000 < 0.05$ , indicando que la correlación es significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que: la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

### 5.2.7 Prueba de hipótesis específica 4

**H<sub>04</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar no se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

**H<sub>14</sub>:** La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

**Tabla 18**

*Prueba de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la afectación psicológica.*

			Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Afectación psicológica
Rho de Spearman	Contravención de medidas de protección en violencia familiar	Coeficiente de correlación	1.000	0.316*
		Sig. (bilateral)		0.029
		N	48	48
	Afectación psicológica	Coeficiente de correlación	0.316*	1.000
		Sig. (bilateral)	0.029	
		N	48	48

*Nota.* \*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). Obtenido del procesamiento estadístico de los datos. Elaboración tesista.

### **Análisis e interpretación**

Se puede observar en la tabla 18, que el coeficiente de correlación de Spearman entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la afectación psicológica, es de 0.316 existiendo una correlación positiva y baja, además el nivel de significancia es de  $p=0.000 < 0.05$ , indicando que la correlación es significativa, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, concluyendo que: la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

### 5.3 Discusión de resultados

El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023. Los resultados mostraron que, mediante la prueba de Rho de Spearman, donde se obtuvo un coeficiente de correlación de 0.509 y un nivel de significancia de  $0.000 < 0.05$ , lo cual evidencia que la contravención de medidas de protección en violencia familiar y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones se relacionan positiva, moderada y significativamente entre sí. Esta relación puede explicarse por varios factores. En primer lugar, las personas que ejercen violencia familiar suelen tener un comportamiento desafiante y poco respetuoso de las normas. En este sentido, es probable que también desobedezcan las medidas de protección dictadas por un juzgado, incluso si saben que esto constituye un delito. En segundo lugar, las medidas de protección pueden ser percibidas por los agresores como una restricción a su libertad. En este sentido, pueden intentar violarlas como una forma de reafirmar su poder y control sobre la víctima. En tercer lugar, las medidas de protección pueden ser difíciles de cumplir, especialmente si el agresor y la víctima viven en la misma casa o comparten hijos. En este sentido, es posible que el agresor cometa una nueva agresión a la víctima como una forma de presionarla para que retire la denuncia o abandone la casa. Finalmente, el agresor al transgredir una medida de protección, su conducta configuraría como concurso aparente entre delito de agresiones y desobediencia a la autoridad.

Al contrastar estos resultados con los resultados de otros investigadores podemos mencionar a Mellado (2019) quien en su investigación tuvo como objetivo el determinar si las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia son efectivas y cómo contribuyen en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco, concluyendo que las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia no son efectivas, es decir, las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia en el distrito de Huánuco no han demostrado ser efectivas en la disminución de la violencia contra la mujer durante el período de estudio en 2018.

En cambio, Zarria (2019), encontró resultados diferentes a los obtenidos en la presente investigación, quien tuvo por objetivo determinar de qué manera la violencia familiar se relaciona con las medidas de protección dictadas en la Corte Superior de Justicia. El

análisis estadístico, utilizando la prueba Rho de Spearman, arrojó un valor de 0.054, con un P valor de 0.356. La conclusión fue que las dos variables analizadas, es decir, la violencia familiar y las medidas de protección dictadas en la Corte Superior de Justicia de San Martín, no muestran una relación positiva, es decir, los resultados sugieren que no hay una relación positiva entre la violencia familiar y las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de San Martín, según la muestra de abogados estudiada.

Por otro lado, Tucto (2022) quien tuvo por objetivo el determinar la relación existente entre la aplicación de la prisión preventiva y el incumplimiento de las medidas de protección en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en los procesos judiciales a cargo de los Juzgados. Donde sus resultados, después de emplear la Chi cuadrada de Pearson, se rechazó la hipótesis nula debido a que dio un valor de 0.043, que es menor al nivel de significancia. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa, concluyendo que hay una relación entre la aplicación de la prisión preventiva y el incumplimiento de las medidas de protección en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en los procesos judiciales estudiados.

Así mismo, Romero (2023), quien tuvo por objetivo el determinar la relación concursal que existe entre el delito de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando se han incumplido las medidas de protección dictadas como consecuencia de hechos que configuran violencia contra mujeres o integrantes del grupo familiar. Concluyendo que el delito de agresiones contra mujeres o familiares y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento de medidas de protección, se considera un concurso ideal. Esto significa que ambas acciones generan resultados típicos diferentes a pesar de un solo acto delictivo. La relación concursal identificada requiere medidas restrictivas previas y su emisión debido a un contexto de violencia anterior contra mujeres o familiares.

Si bien, en relación a esta última investigación que concluyó que existe concurso ideal del delito de agresiones y desobediencia a la autoridad al incumplir una medida de protección por lo que debe aplicarse ambos delitos; sin embargo, en la presente investigación por el contrario afirmamos que existe un concurso aparente de delitos, por lo que, aplicando el principio de especialidad y primacía de la constitución, además estando al pronunciamiento de la Corte Suprema en la Sentencia de Casación de fecha 17

de marzo de 2023, debe aplicarse solo el delito de agresiones con la agravante de contravenir una medida de protección y no considerarse como concurso ideal.

#### **5.4 Aporte científico de la investigación**

La investigación "Contravención de medidas de protección en violencia familiar y concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023" tiene un importante aporte científico, ya que contribuye a la comprensión del fenómeno de la violencia familiar en el Perú. Los resultados de la investigación muestran que existe una relación positiva, moderada y significativa entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones. Esto significa que las personas que incumplen las medidas de protección dictadas por un juez o tribunal en un caso de violencia familiar, agravarán su situación jurídica, puesto que hay mayor reproche en su conducta de naturaleza penal.

La investigación también tiene un aporte científico en el campo del derecho penal. Los resultados de la investigación respaldan la tesis de que la contravención de medidas de protección en violencia familiar contrae consigo la discusión del concurso aparente de leyes, pues tanto en la dogmática penal y la resolución de caso prácticos genera una discusión entre los operadores jurídicos al momento de resolver un caso en concreto, pues algunos consideran como concurso aparente entre los delitos de desobediencia y agresiones, mientras que otros consideran como concurso ideal entre los delitos mencionados, por lo tanto debe sancionarse por ambos delitos. Al respecto en la presente investigación se afirma que existe un concurso aparente de delitos; y debe sancionarse por el delito que regula todas las circunstancias de un hecho, siendo así, el delito de agresiones prescribe la conducta de agredir física o psicológicamente, además contempla una agravante de pena cuando la agresión contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente, por lo tanto, este delito debe ser aplicado en un caso práctico.

Asimismo, coadyuvará a que los operadores jurídicos tanto a nivel local y nacional, tener un criterio uniforme al considerar concurso aparente de leyes, esto significa que cuando se agrede a la víctima incumpliendo una medida de protección se imputará al agresor solo el delito de agresiones con agravante de contravenir una medida de protección en sus respectivos disposiciones y requerimientos, en consecuencia, no habría pronunciamientos contradictorios.

En conclusión, la investigación "Contravención de medidas de protección en violencia familiar y concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023" es un importante aporte científico que contribuye primero, a la comprensión del fenómeno de la violencia familiar en el Perú; segundo, la comprensión de que contravención de las medidas de protección se relacionan con el concurso aparente entre el delito de agresiones y desobediencia, al tipificar la misma conducta en ambos delitos; tercero, ayuda a los operadores jurídicos en caso de incumplimiento de medidas de protección aplicar de manera correcta la teoría del concurso aparente de leyes; en consecuencia, la aplicación del delito de agresiones con la agravante de contravenir una medida de protección. Dicho de otra, manera los resultados de la investigación brindan información importante para el diseño de políticas públicas y estrategias de prevención de la violencia familiar, así como para el desarrollo del derecho penal.

## CONCLUSIONES

Según los resultados obtenidos de la presente investigación se tiene las siguientes conclusiones:

**1.** Con respecto al objetivo general de la investigación, los resultados mostraron una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.509$ ) entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones. La significancia estadística fue de ( $p=0.000 < 0.05$ ) respaldando la influencia significativa. Por lo tanto, se concluye que la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona de manera positiva, moderada y significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

**2.** Con respecto al primer objetivo específico de la investigación, los resultados mostraron una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.423$ ) entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la desobediencia a una medida protección. La significancia estadística fue de ( $p=0.000 < 0.05$ ) respaldando la influencia significativa. Por lo tanto, se concluye que la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera positiva, moderada y significativa con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**3.** En relación al segundo objetivo específico de la investigación, los resultados mostraron una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.485$ ) entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección. La significancia estadística fue de  $p=0.000 < 0.05$  respaldando la influencia significativa. Por lo tanto, se concluye que la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.

**4.** Con respecto al tercer objetivo específico de la investigación, los resultados mostraron una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.344$ ) entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y las lesiones corporales. La significancia estadística fue de  $p=0.000 < 0.05$  respaldando la influencia significativa. Por lo tanto, se concluye que la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.

**5.** Con respecto al cuarto objetivo específico de la investigación, los resultados mostraron una correlación positiva moderada ( $\rho = 0.316$ ) entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la afectación psicológica. La significancia estadística fue de  $p=0.000 < 0.05$  respaldando la influencia significativa. Por lo tanto, se concluye que la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.

## SUGERENCIAS

Según los resultados obtenidos se brindan las siguientes sugerencias:

- 1. Fortalecer las medidas de protección dictadas por los juzgados:** Las medidas de protección deben ser claras, específicas y efectivas. Deben incluir, por ejemplo, una orden de alejamiento del agresor, la prohibición de contacto con la víctima y la obligación de asistir a terapia.
- 2. Sensibilizar a los agresores sobre la gravedad de sus actos:** Es necesario que los agresores comprendan que la violencia familiar es un delito que puede tener consecuencias graves, tanto para la víctima como para ellos mismos.
- 3. Sensibilizar a los agresores que el incumplimiento de las medidas de protección agrava su situación jurídica y las consecuencias de ello, es la mayor imposición de las penas.**
- 4. Fortalecer la cooperación entre las instituciones encargadas de la prevención y sanción de la violencia familiar:** Las instituciones encargadas de la prevención y sanción de la violencia familiar deben trabajar de manera coordinada para brindar una atención integral a las víctimas y sancionar a los agresores.
- 5. Fortalecer la capacitación de los operadores jurídicos en materia de violencia familiar y de concurso aparente de delitos.** Esto ayudará a garantizar que las medidas de protección se apliquen de manera correcta y efectiva. Asimismo, esto coadyuvará a que los operadores tengan un criterio uniforme cuando el agresor contraviene una medida de protección, debiendo tipificar su conducta en el delito de agresiones con la agravante de contravenir una medida de protección, ello teniendo en cuenta el principio de especialidad que forma parte de la teoría de concurso aparente de leyes o unidad de ley.
- 6. Promover la difusión de información sobre la importancia de las medidas de protección entre la población en general.** Esto ayudará a que las víctimas de violencia familiar conozcan sus derechos y sepan cómo solicitar medidas de protección.
- 7. Proponer la derogatoria o supresión del último párrafo del artículo 368° del Código Penal, quedando de la siguiente manera:**

*El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*

*Cuando se desobedezca la orden de realizarse un análisis de sangre o de otros fluidos corporales que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, drogas tóxicas estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de siete años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas. **Cuando se desobedece o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años.** (la negrita es propuesta de derogatoria).*

## REFERENCIAS

- Babbie, E. (2016). *Fundamentos de investigación social* (7ma ed.). Cengage Learning.
- Balbín, E. (2021). *Diferente penalización a la contravención de medidas de protección otorgadas a las mujeres o integrantes del grupo familiar y la afectación al principio de imputación necesaria - Distrito Judicial de Lima - 2018* [Tesis de maestría, Universidad Federico Villareal]  
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/5303>
- Bryman, A. (2016). *Social research methods* (5th ed.). Oxford University Press.
- Castillo, J (2023). *El delito de desobediencia o resistencia a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección*. Ediciones De Jus E.I.R.L.
- Creagh, Y., Durán, Y., y Noa, L. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual. *Revista Información Científica*, 88(6), 1145-1154.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551757253018>
- Creswell, J (2014). *Diseño de investigación: enfoques de métodos cualitativos, cuantitativos y mixtos*. Publicaciones de salvia.
- De Almeida, A. (2018). *Esclarecimiento de las contravenciones mediante la tipificación y sanción judicial adecuada en los juzgados de familia de Lima* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú.
- Fernández, J. (2022). Conceptualizando la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile. *Derecho PUCP*, (88), 9-40.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202201.001>
- Franco, C. (2018). *Metodología de la investigación científica: Guía práctica y sencilla para elaborar proyectos de investigación* (2da ed.). Ecoe Ediciones.
- González, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (Primera).
- Guizado, J. (2022). *Proporcionalidad de la pena en el delito de desobediencia a medidas de protección "Ley 30862", distrito judicial de Apurímac, 2021* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo, Perú.
- Hernández, R., Collado, C., y Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.) México: Mc Graw Hill.

- Hernández, R., Collado, C., y Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.) México: Mc Graw Hill.
- Instituto Peruano de Economía. (2019). *Brecha de género y violencia contra la mujer en Huánuco*. <https://www.ipe.org.pe/portal/brecha-de-genero-y-violencia-contra-la-mujer-en-huanuco/>
- Larico, J. (2022). La consecuencia jurídica penal debido al incumplimiento de medidas de protección por hechos de violencia familiar y contra la mujer. *Lumen*, 18(1), 22–38. <https://doi.org/10.33539/lumen.2022.v18n1.2553>
- Marshall, C. y Rossman, G. (2016). *Designing qualitative research* (6th ed.). Sage.
- Mellado, J. (2019). *Efectividad de las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y su contribución en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Huánuco, periodo 2018* [Tesis de doctorado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú.
- Moreno, R. y García, J. (2018). *Estadística descriptiva y probabilidad para ingeniería y ciencias con Microsoft Excel*. CENGAGE Learning Editores. (p. 38).
- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women#:~:text=Las%20estimaciones%20mundiales%20publicadas%20por,el%20agresor%20es%20la%20pareja.>
- Pacheco, S. (2023). *La competencia procesal ante el incumplimiento de las medidas de protección por violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla 2019* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villareal, Perú.
- Pariona Abogados. (2022). *¿Existe concurso aparente entre el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia a la autoridad?* <https://rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/existe-concurso-aparente-entre-el-delito-de-agresiones-en-contra-de-las-mujeres-o-integrantes-del-grupo-familiar-y-el-delito-de-desobediencia-a-la-autoridad/>
- Patton, M. (2015). *Qualitative research & evaluation methods: Integrating theory and practice* (4th ed.). SAGE Publications.

- Pizza, D. (2021). *Relación entre las estrategias de afrontamiento y las medidas de protección adoptadas por la Comisaría de Familia de Fontibón en la mitigación de la violencia contra las mujeres* [Tesis de maestría]. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia.
- Poder Judicial Del Perú. (2021). *Lesiones y delitos contra la salud e igualdad material*. Google académico.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s\\_cgen/as\\_biblioteca/as\\_libros\\_virtuales?WCM\\_PI=1&WCM\\_Page.e60384004275bad092769f9914d3c118=4](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/genero/s_cgen/as_biblioteca/as_libros_virtuales?WCM_PI=1&WCM_Page.e60384004275bad092769f9914d3c118=4)
- Punch, K. (2016). *Developing effective research proposals*. Sage Publications.
- Recurso de Casación N°1879-2022-Ancash (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú). Lima, 17 de marzo de 2023.
- Romero, M. (2023). *Relación concursal entre el delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar y el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad cuando se han incumplido las medidas de protección dictadas como consecuencia de hechos que configuran violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Cajamarca, Perú.
- Saavedra, C. (2020). *El incumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en el distrito de Santiago- 2020* [Tesis de titulación]. Universidad Andina del Cusco, Perú.
- Sampieri, R., Collado, C., y Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). McGraw-Hill.
- Sanchez A., y Ruidias F. (2022). *Aplicación del principio de especialidad en el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el supuesto de incumplimiento de medidas de protección- Chiclayo 2021* [Tesis de grado]. Universidad Señor de Sipán, Perú.
- Sanchez, A., y Vasquez, S. (2022). *La doble tipificación de la agravante transgresión de medidas de protección en los artículos 122-B y 368 del código penal peruano de 1991* [Tesis de maestría, Universidad Privada del Norte].  
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/33774>

- Sánchez, L. (2021). *Incidencia de los factores institucionales en el continuum de la violencia contra las mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de protección por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la comisaria de familia de fontibon en el año 2019* [Tesis de maestría]. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Colombia.
- Sancho, C. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar* [Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona]. Repositorio institucional UAB.
- Silio Díaz, M. (2023). ¿Existe concurso aparente de leyes entre el delito de agresiones y desobediencia a la autoridad? Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/existe-concurso-aparente-de-leyes-entre-el-delito-de-agresiones-y-desobediencia-a-la-autoridad/>
- Staff Actualidad Penal. (octubre, 2019). *Código Penal & Nuevo Código Procesal Penal*. Instituto Pacífico S.A.C.-2019.
- Tamayo y Tamayo, M. (2014). *El proceso de la investigación científica* (7ma ed.). Limusa.
- Torres, M., y Yajahuanca, F. (2022). *Concurso aparente por incumplimiento de medidas de protección entre delitos de agresiones contra la mujer y desobediencia a la autoridad* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116690/Torres\\_CM\\_A-Yajahuanca\\_JFY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y4](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116690/Torres_CM_A-Yajahuanca_JFY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y4)
- Tucto, C. (2022). *La aplicación de la prisión preventiva como consecuencia del incumplimiento de medidas de protección en el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad en los juzgados de investigación preparatoria de Coronel Portillo, 2020-2021* [Tesis de doctorado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Perú.
- Valdivia, M. (2021). *La aplicación de la agravante contenida en el Art. 4 de la ley N° 30862 y las víctimas de violencia familiar, Huánuco 2018 - 29* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco] <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3474/Valdivia%20Valdarrago%2C%20Mariano%20Rodolfo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Valencia, J., Arocha, J. y Zalar, J. (2011). *Metodología de la investigación científica: Guía práctica y metodológica*.
- Vílchez, J. (2011). *Inferencia Estadística para investigadores*. Huánuco: CARVIL A.S.C
- Violencia física. (2021, 5 agosto). *Violencia física*. Google académico. Recuperado 6 de septiembre de 2021, de <https://concepto.de/violencia-fisica/>
- Zarria, L. (2019). *Violencia familiar y las medidas de protección en la Corte Superior de Justicia de San Martín, 2017* [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional Unheval.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO: CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES, HUÁNUCO – 2023.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			Instrumento	METODOLOGÍA		
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES				
<p><b>PG:</b> ¿Cómo la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023?</p> <p><b>Problemas específicos:</b>  <b>PE1:</b> ¿De qué manera la contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona con la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuál es la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023?</p> <p><b>PE3:</b> ¿De qué forma la contravención de medidas de protección</p>	<p><b>OG:</b> Determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b>  <b>OE1:</b> Explicar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la desobediencia a una medida protección, Huánuco - 2023.</p> <p><b>OE2:</b> Analizar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar y la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.</p> <p><b>OE3:</b> Evaluar la relación entre la</p>	<p><b>H1:</b> La contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.</p> <p><b>H0:</b> La contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) no se relaciona de manera significativa con el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b>  <b>Hi1:</b> La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la desobediencia a una medida</p>	<p><b>VI:</b>                      Contravención de medidas de protección en violencia familiar</p>	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Golpes.</li> <li>▪ Lanzamiento de objetos.</li> <li>▪ Empujar, patear o zarandear.</li> <li>▪ Asfixiar o estrangular.</li> <li>▪ Quemar o herir.</li> <li>▪ Violencia física a más de un integrante de la familia.</li> <li>▪ Frecuencia de denuncias físicas.</li> <li>▪ Uso de armas o objetos peligrosos.</li> </ul>	Cuestionario	<p><b>Población:</b> Está compuesto por 48 colaboradores, entre fiscales y asistentes.</p> <p><b>Muestra:</b> Es la misma que la población.</p> <p><b>Tipo:</b> Aplicada, prospectivo, trasversal y relacional.</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental de tipo correlacional.</p> <div style="text-align: center;"> <pre>                     graph TD                         M[Muestra] --&gt; OX[OX]                         M --&gt; OY[OY]                         OX &lt;--&gt;  r  OY                     </pre> </div>		
				Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Insultar o menospreciar.</li> <li>▪ Amenazar.</li> <li>▪ Controlar.</li> <li>▪ Aislar.</li> <li>▪ Manipulación.</li> <li>▪ Controlar la vida sexual.</li> <li>▪ Frecuencia de denuncias psicológicas.</li> <li>▪ Violencia psicológica a más de un integrante de la familia.</li> </ul>				
			<p><b>VD:</b>                      Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones</p>	Desobediencia a una medida protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Incumplimiento para impedir que reciba tratamiento psicológico.</li> <li>▪ Incumplimiento para impedir que asista a su centro de trabajo.</li> <li>▪ Incumplimiento para impedir ver a sus familiares.</li> <li>▪ Incumplimiento para impedir rehacer su vida con otra pareja a la víctima.</li> </ul>	Cuestionario			
								Resistencia a una medida protección	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Impedir la ejecución de la medida.</li> <li>▪ Peligro de seguridad por la ejecución de medida.</li> <li>▪ Impedir de manera reiterada.</li> </ul>

<p>en la violencia familiar se relaciona con las lesiones corporales, Huánuco - 2023?</p> <p><b>PE4:</b> ¿Cómo la contravención de medidas de protección en la violencia familiar se relaciona con la afectación psicológica, Huánuco - 2023?</p>	<p>contravención de medidas de protección en la violencia familiar y las lesiones corporales, Huánuco - 2023.</p> <p><b>OE4:</b> Determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en la violencia familiar y la afectación psicológica, Huánuco - 2023.</p>	<p>protección, Huánuco - 2023.</p> <p><b>Hi2:</b> La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la resistencia a una medida protección, Huánuco - 2023.</p> <p><b>Hi3:</b> La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con las lesiones corporales, Huánuco - 2023.</p> <p><b>Hi4:</b> La contravención de medidas de protección en violencia familiar se relaciona de manera significativa con la afectación psicológica, Huánuco - 2023.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Daños a los bienes por impedir la medida.</li> </ul>		
			Lesiones corporales	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Lesiones graves.</li> <li>▪ Lesiones en áreas del cuerpo.</li> <li>▪ Lesiones con afectos a largo plazo.</li> <li>▪ Agresiones premeditadas.</li> </ul>		
			Afectación psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sentimiento de aterrorizada, angustiada o ansiosa.</li> <li>▪ Dificultades para dormir, comer o concentrarse.</li> <li>▪ Pensamientos suicidas o de autolesión.</li> <li>▪ Apoyo psicológico o psiquiátrico.</li> </ul>		



**ANEXO 02**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**ID:** \_\_\_\_\_

**FECHA:** \_\_\_\_\_

**TÍTULO: CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES.**

**OBJETIVO:** Determinar la relación entre la contravención de medidas de protección en violencia familiar (física y psicológica) y el concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones, Huánuco - 2023.

**INVESTIGADORA:**

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: \_\_\_\_\_



Firma del investigador responsable: \_\_\_\_\_

Huánuco, 2023

## ANEXO 03: INSTRUMENTOS

### CUESTIONARIO

#### CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

**Estimado (a) colaborador (a):**

El presente cuestionario tiene como objetivo obtener su opinión sobre la contravención de medidas de protección en violencia familiar. Por lo que se le suplica responder las preguntas con la sinceridad y objetividad del caso, ya que la información proporcionada tiene un fin netamente académico.

**Instrucciones:** Seleccione una opción y marcar con una "X" en el recuadro respectivo; esta encuesta tiene el carácter de ANÓNIMA, y su procesamiento será reservado, por lo que le pedimos SINCERIDAD en las respuestas, según la siguiente escala de valoración.

**Datos generales:** Sexo. F ( ) M ( ) Edad: .....Profesión y campo laboral:.....

1	2	3	4	5
En muy poca medida	En poca medida	Neutral	En gran medida	En muy gran medida

N°	PREGUNTAS	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR</b>						
<i>Violencia física</i>						
1	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han golpeado a las víctimas, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?					
2	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han lanzado objetos a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?					
3	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han empujado, pateado o zarandeado a la víctima causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?					
4	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han asfixiado o estrangulado a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?					
5	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han quemado o herido a la víctima con objetos calientes o filosos, causándoles lesiones físicas durante la contravención?					
6	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia física no solo contra la víctima, sino también contra otros integrantes de la familia durante la contravención?					
7	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por violencia física se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?					
8	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores utilizan armas u objetos peligrosos durante la contravención de medidas de protección?					
<i>Violencia psicológica</i>						
9	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han insultado o menospreciado a la víctima durante la contravención de medidas de protección?					
10	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han amenazado a la víctima con causarle daño físico o emocional durante la contravención de medidas de protección?					

11	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlado a la víctima, imponiendo sus decisiones u opiniones durante la contravención de medidas de protección?					
12	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, lo agresores han aislado a la víctima de sus amigos, familiares y redes de apoyo durante la contravención de medidas de protección?					
13	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han manipulado a la víctima para que haga lo que él quiere durante la contravención de medidas de protección?					
14	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlar la vida sexual de la víctima durante la contravención de medidas de protección?					
15	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por la violencia psicológica se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?					
16	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia psicológica no solo contra la víctima, sino también contra otros integrantes de la familia durante la contravención?					

## CUESTIONARIO PARA EVALUAR EL CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES

**Estimado (a) colaborador (a):**

El presente cuestionario tiene como objetivo obtener su opinión sobre el Concurso aparente del delito de desobediencia y agresiones. Por lo que se le suplica responder las preguntas con la sinceridad y objetividad del caso, ya que la información proporcionada tiene un fin netamente académico.

**Instrucciones:** Seleccione una opción y marcar con una "X" en el recuadro respectivo; esta encuesta tiene el carácter de ANÓNIMA, y su procesamiento será reservado, por lo que le pedimos SINCERIDAD en las respuestas, según la siguiente escala de valoración.

**Datos generales:** Sexo. F ( ) M ( ) Edad: .....Profesión y campo laboral:.....

1	2	3	4	5
En muy poca medida	En poca medida	Neutral	En gran medida	En muy gran medida

Nº	PREGUNTAS	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES</b>						
<i><b>Desobediencia a una medida protección</b></i>						
1	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima reciba tratamiento psicológico?					
2	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima asista a su centro de trabajo?					
3	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima vea a sus familiares?					
4	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han intentado impedir que la víctima rehaga su vida con otra pareja?					
<i><b>Resistencia a una medida protección</b></i>						
5	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección?					
6	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han puesto en peligro la seguridad de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?					
7	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección de manera reiterada?					
8	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado daños a los bienes de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?					
<i><b>Lesiones corporales</b></i>						
9	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones corporales graves que requieren hospitalización a la víctima?					
10	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones en gran número de áreas del cuerpo de la víctima?					
11	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado efectos a largo plazo de las lesiones corporales en la salud de la víctima?					
12	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado agresiones premeditadas en múltiples ocasiones a la víctima?					
<i><b>Afectación psicológica</b></i>						
13	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han manifestado sentirse aterrorizada, angustiada o ansiosa por el comportamiento del agresor?					
14	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido dificultades para dormir, comer o concentrarse?					

15	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido pensamientos suicidas o de autolesión?					
16	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han necesitado apoyo psicológico o psiquiátrico?					

## BAREMO DEL INSTRUMENTO

### VARIABLES

<b>Max</b>	80		
<b>Min</b>	16		
<b>Rango</b>	64		
<b>Ampl.</b>	21.33	21	

Variable 1	Bajo	Medio	Alto
CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR	[16 - 37]	[38 - 58]	[59 - 80]
Variable 2	Bajo	Medio	Alto
CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES	[16 - 37]	[38 - 58]	[59 - 80]

### DIMENSIONES

<b>Max</b>	40		
<b>Min</b>	8		
<b>Rango</b>	32		
<b>Ampl.</b>	10.7	11	

Dimensiones Variable 1	Malo	Regular	Bueno
Violencia física	[8 - 19]	[20 - 30]	[31-40]
Violencia psicológica	[8 - 19]	[20 - 30]	[31-40]

### DIMENSIONES

<b>Max</b>	20		
<b>Min</b>	4		
<b>Rango</b>	16		
<b>Ampl.</b>	5.3	5	

Dimensiones Variable 2	Bajo	Medio	Alto
Desobediencia a una media protección	[4-9]	[10-14]	[15-20]
Resistencia a una media protección	[4-9]	[10-14]	[15-20]
Lesiones corporales	[4-9]	[10-14]	[15-20]
Afectación psicológica	[4-9]	[10-14]	[15-20]

## ANEXO 04: VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

### VALIDACIÓN POR JUECES Hoja de instrucciones para la evaluación

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
<b>SUFICIENCIA</b> Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta.	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2. Bajo nivel	Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total
	3. Moderado nivel	Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente
	4. Alto nivel	Los ítems son suficientes
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

Nombre del experto: Anthony y Simon Calderon Llanos Especialidad: Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Violencia física	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han golpeado a las víctimas, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han lanzado objetos a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han empujado, pateado o zarandeado a la víctima causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han asfixiado o estrangulado a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han quemado o herido a la víctima con objetos calientes o filosos, causándoles lesiones físicas durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia física no solo contra una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por violencia física se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores utilizan armas u objetos peligrosos durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
Violencia psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han insultado o menospreciado a la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han amenazado a la víctima con causarle daño físico o emocional durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlado a la víctima, imponiendo sus decisiones u opiniones durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han aislado a la víctima de sus amigos, familiares y redes de apoyo durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han manipulado a la víctima para que haga lo que él quiere durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlar la vida sexual de la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por la violencia psicológica se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia psicológica contra no solo una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Si, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

Firma y Sello

  
**ANTHONY S. CALDERÓN LLANOS**  
 FISCAL PROVINCIAL  
 FISCAL PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS  
 DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES

Nombre del experto: Anthony Simon Calderon Uanos Especialidad: Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Desobediencia a una medida de protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima reciba tratamiento psicológico?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima asista a su centro de trabajo?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima vea a sus familiares?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han intentado impedir que la víctima rehaga su vida con otra pareja?	4	4	4	4
Resistencia a una medida de protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han puesto en peligro la seguridad de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección de manera reiterada?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado daños a los bienes de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
Lesiones corporales	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones corporales graves que requieren hospitalización a la víctima?	3	3	3	2
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones en gran número de áreas del cuerpo de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado efectos a largo plazo de las lesiones corporales en la salud de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado agresiones premeditadas en múltiples ocasiones a la víctima?	4	4	4	4
Afectación psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han manifestado sentirse aterrorizada, angustiada o ansiosa por el comportamiento del agresor?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido dificultades para dormir, comer o concentrarse?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido pensamientos suicidas o de autolesión?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han necesitado apoyo psicológico o psiquiátrico?	4	4	4	4

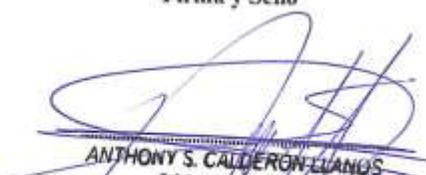
¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

Firma y Sello

  
 ANTHONY S. CALDERON UANOS  
 FISCAL PROVINCIAL  
 FISCAL PROVINCIAL PENAL DE AMARILIS  
 DISTRITO FISCAL DE HUANUCO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

Nombre del experto: Marciano Rodolfo Valdivia Valderrago Especialidad: Magister en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Penal

*"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"*

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Violencia física	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han golpeado a las víctimas, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han lanzado objetos a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han empujado, pateado o zarandeado a la víctima causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han asfixiado o estrangulado a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han quemado o herido a la víctima con objetos calientes o filosos, causándoles lesiones físicas durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia física no solo contra una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por violencia física se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores utilizan armas u objetos peligrosos durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
Violencia psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han insultado o menospreciado a la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han amenazado a la víctima con causarle daño físico o emocional durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlado a la víctima, imponiendo sus decisiones u opiniones durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han aislado a la víctima de sus amigos, familiares y redes de apoyo durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han manipulado a la víctima para que haga lo que él quiere durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlar la vida sexual de la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por la violencia psicológica se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia psicológica contra no solo una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (x) NO ( )  
Firma y Sello

M. Rodolfo Valdivia Valderrago  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ANTOFAGASTA  
CUARTO DESTACADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES

Nombre del experto: Monico Roldo Valdivia Valdarrago Especialidad: Magister en Derecho y Ciencias Políticas, con mención en Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Desobediencia a una medida de protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima reciba tratamiento psicológico?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima asista a su centro de trabajo?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima vea a sus familiares?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han intentado impedir que la víctima rehaga su vida con otra pareja?	4	4	4	4
Resistencia a una medida de protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han puesto en peligro la seguridad de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección de manera reiterada?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado daños a los bienes de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
Lesiones corporales	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones corporales graves que requieren hospitalización a la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones en gran número de áreas del cuerpo de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado efectos a largo plazo de las lesiones corporales en la salud de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado agresiones premeditadas en múltiples ocasiones a la víctima?	4	4	4	4
Afectación psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han manifestado sentirse aterrorizada, angustiada o ansiosa por el comportamiento del agresor?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido dificultades para dormir, comer o concentrarse?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido pensamientos suicidas o de autolesión?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han necesitado apoyo psicológico o psiquiátrico?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI ( ) NO ( )

Firma y Sello

M. Roldo Valdivia Valdarrago  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL PUNTA DE ARENAS  
CUARTO DESPACHO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

Nombre del experto: Roberto Castillo Velarde Especialidad: Magister en Derecho Penal

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Violencia física	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han golpeado a las víctimas, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han lanzado objetos a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han empujado, pateado o zarandeado a la víctima causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han asfixiado o estrangulado a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han quemado o herido a la víctima con objetos calientes o filosos, causándoles lesiones físicas durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia física no solo contra una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por violencia física se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores utilizan armas u objetos peligrosos durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
Violencia psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han insultado o menospreciado a la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han amenazado a la víctima con causarle daño físico o emocional durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlado a la víctima, imponiendo sus decisiones u opiniones durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han aislado a la víctima de sus amigos, familiares y redes de apoyo durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han manipulado a la víctima para que haga lo que él quiere durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlar la vida sexual de la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por la violencia psicológica se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia psicológica contra no solo una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )  
Firma y Sello

  
Mg. Roberto Castillo Velarde

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES

Nombre del experto: Roberto Castillo Velarde Especialidad: Magister en Derecho Penal

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Desobediencia a una medida protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima reciba tratamiento psicológico?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima asista a su centro de trabajo?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima vea a sus familiares?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han intentado impedir que la víctima rehaga su vida con otra pareja?	4	4	4	4
Resistencia a una medida protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han puesto en peligro la seguridad de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección de manera reiterada?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado daños a los bienes de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
Lesiones corporales	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones corporales graves que requieren hospitalización a la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones en gran número de áreas del cuerpo de la víctima?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado efectos a largo plazo de las lesiones corporales en la salud de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado agresiones premeditadas en múltiples ocasiones a la víctima?	4	4	4	4
Afectación psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han manifestado sentirse aterrorizada, angustiada o ansiosa por el comportamiento del agresor?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido dificultades para dormir, comer o concentrarse?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido pensamientos suicidas o de autolesión?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han necesitado apoyo psicológico o psiquiátrico?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )  
Firma y Sello

  
Mg. Roberto Castillo Velarde

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

Nombre del experto: LILIANA VANESSA TOLENTINO PENADILLO Especialidad: ABOGADO EN DERECHOS Y CUENTAS PÚBLICAS CON MENCIÓN EN PENALES

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Violencia física	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han golpeado a las víctimas, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han lanzado objetos a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han empujado, pateado o zarandeado a la víctima causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han asfixiado o estrangulado a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han quemado o herido a la víctima con objetos calientes o filosos, causándoles lesiones físicas durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia física no solo contra una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por violencia física se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores utilizan armas u objetos peligrosos durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
Violencia psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han insultado o menospreciado a la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han amenazado a la víctima con causarle daño físico o emocional durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlado a la víctima, imponiendo sus decisiones u opiniones durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han aislado a la víctima de sus amigos, familiares y redes de apoyo durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han manipulado a la víctima para que haga lo que él quiere durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlar la vida sexual de la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por la violencia psicológica se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia psicológica contra no solo una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

Firma y Sello

  
Mag. Liliana Vanessa Tolentino Penadillo  
46865619 / Reg. 030-2019-17.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES

Nombre del experto: LILIANA VANESSA TISLENTINO PEUADILLO Especialidad: MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POSGRUOS CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Desobediencia a una medida de protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima reciba tratamiento psicológico?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima asista a su centro de trabajo?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima vea a sus familiares?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han intentado impedir que la víctima rehaga su vida con otra pareja?	4	4	4	4
Resistencia a una medida de protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han puesto en peligro la seguridad de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección de manera reiterada?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado daños a los bienes de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
Lesiones corporales	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones corporales graves que requieren hospitalización a la víctima?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones en gran número de áreas del cuerpo de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado efectos a largo plazo de las lesiones corporales en la salud de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado agresiones premeditadas en múltiples ocasiones a la víctima?	3	3	3	3
Afectación psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han manifestado sentirse aterrizada, angustiada o ansiosa por el comportamiento del agresor?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido dificultades para dormir, comer o concentrarse?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido pensamientos suicidas o de autolesión?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han necesitado apoyo psicológico o psiquiátrico?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ( )

Firma y Sello

*Mag. Liliana Vanessa Tisleentino Peuadillo*  
46865619 / Reg. 030-2019-11.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EVALUAR LA CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR

Nombre del experto: James Junior Lurita Moreno Especialidad: Magister en Ciencias Penales

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Violencia física	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han golpeado a las víctimas, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han lanzado objetos a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han empujado, pateado o zarandeado a la víctima causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han asfixiado o estrangulado a la víctima, causándoles lesiones físicas durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha tenido o presenciado, los agresores han quemado o herido a la víctima con objetos calientes o filosos, causándoles lesiones físicas durante la contravención?	3	3	3	3
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia física no solo contra una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por violencia física se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores utilizan armas u objetos peligrosos durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
Violencia psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han insultado o menospreciado a la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han amenazado a la víctima con causarle daño físico o emocional durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlado a la víctima, imponiendo sus decisiones u opiniones durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han aislado a la víctima de sus amigos, familiares y redes de apoyo durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han manipulado a la víctima para que haga lo que él quiere durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han controlar la vida sexual de la víctima durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las denuncias por la violencia psicológica se presentan con más frecuencia durante la contravención de medidas de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores ejercen violencia psicológica contra no solo una víctima, sino también con otros integrantes de la familia durante la contravención?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO  En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI  NO ( )  
Firma y Sello

*James Junior Lurita Moreno*  
James Junior Lurita Moreno  
42741576 / coord. enc. 0000-0002-9619-9987

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO PARA EL CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES

Nombre del experto: JANES JUNIOR LURITA MORENO Especialidad: Magister en Ciencias Penales.

"Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN		RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Desobediencia a una medida protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima reciba tratamiento psicológico?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima asista a su centro de trabajo?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido que la víctima vea a sus familiares?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han intentado impedir que la víctima rehaga su vida con otra pareja?	4	4	4	4
Resistencia a una medida protección	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han puesto en peligro la seguridad de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han impedido la ejecución de la medida de protección de manera reiterada?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado daños a los bienes de la víctima al impedir la ejecución de la medida de protección?	4	4	4	4
Lesiones corporales	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones corporales graves que requieren hospitalización a la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado lesiones en gran número de áreas del cuerpo de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado efectos a largo plazo de las lesiones corporales en la salud de la víctima?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, los agresores han causado agresiones premeditadas en múltiples ocasiones a la víctima?	4	4	4	4
Afectación psicológica	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han manifestado sentirse aterrorizada, angustiada o ansiosa por el comportamiento del agresor?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido dificultades para dormir, comer o concentrarse?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han tenido pensamientos suicidas o de autolesión?	4	4	4	4
	¿En qué medida en los casos que ha llevado o presenciado, las víctimas han necesitado apoyo psicológico o psiquiátrico?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO ( ) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? \_\_\_\_\_

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI ( ) NO ( )  
Firma y Sello

  
Janes Junior Lurita Moreno  
41741776 / e-mail: 0002-0002-9619-9987.

## ANEXO 05: BASE DE DATOS

N°	CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR															
	Violencia física								Violencia psicológica							
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16
1	2	2	4	4	2	4	4	2	4	5	4	4	4	4	5	4
2	5	5	4	5	4	3	3	4	3	4	5	4	4	5	4	5
3	4	5	5	4	4	4	4	3	4	5	5	5	4	5	4	4
4	5	2	5	4	2	4	4	2	5	5	5	2	5	4	4	4
5	4	4	4	5	4	5	4	4	3	3	4	4	5	5	4	5
6	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	3	4	4	4	4
7	1	3	3	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	5	5	5
8	1	3	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	3	5	4
9	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4
10	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4
11	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	5
12	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5
13	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5
14	1	2	2	1	1	2	3	1	2	3	1	1	3	3	2	3
15	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5
16	2	2	2	1	3	3	3	2	4	4	4	3	4	4	3	4
17	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	5
18	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4
19	1	3	4	5	5	3	5	3	4	3	5	3	5	4	4	4
20	3	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4
21	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5
22	4	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	5
23	5	5	4	4	2	4	5	4	4	4	5	4	3	5	5	5
24	4	5	4	5	5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4
25	4	4	4	5	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	5
26	3	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	4	4
27	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	3	4	4	5	5
28	3	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5
29	3	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
30	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4
31	3	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	5	3	4	5	5
32	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5
33	4	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	5
34	3	4	5	4	4	5	4	5	4	4	3	4	3	5	4	3
35	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	4
36	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4
37	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4
38	4	4	4	3	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5
39	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4
40	4	5	3	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5
41	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4
42	4	3	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	5	4
43	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5
44	4	5	4	4	5	3	4	3	4	4	5	4	5	5	5	5
45	3	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	5
46	4	4	5	4	4	3	5	4	5	4	3	5	3	5	4	5
47	5	4	3	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	5
48	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4

N°	CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES															
	Desobediencia a una media protección				Resistencia a una media protección				Lesiones corporales				Afectación psicológica			
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16
1	2	2	4	4	2	4	2	2	2	2	1	2	4	4	2	4
2	4	3	4	4	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5
3	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5
4	4	5	4	5	5	4	5	2	2	5	4	4	5	4	4	4
5	3	3	3	4	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4
6	4	4	4	5	5	4	4	3	4	3	4	4	4	3	3	3
7	5	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	5	4	4	5
8	3	4	4	3	4	4	3	3	4	5	4	4	4	4	4	5
9	4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4
10	3	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4
11	3	4	5	5	4	4	4	3	3	4	4	4	4	5	4	5
12	3	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	5
13	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	5
14	2	1	2	3	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	2	2
15	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4
16	2	4	4	5	1	4	1	2	2	4	4	4	4	4	3	3
17	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	5	4	4
18	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5
19	3	4	4	3	3	4	2	4	5	5	5	4	4	4	3	5
20	3	4	4	5	3	3	4	4	5	4	5	5	5	4	3	4
21	4	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5
22	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5
23	3	4	5	5	4	4	4	4	2	5	4	4	4	5	4	4
24	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	5	4
25	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5
26	4	5	5	5	4	5	5	4	3	4	3	4	4	5	4	5
27	4	4	5	3	3	4	3	4	4	4	4	4	5	4	3	3
28	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	3	5	5	4
29	3	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5	5	4
30	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4
31	4	3	4	5	4	4	4	4	5	4	4	3	3	3	3	4
32	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5
33	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4
34	4	4	4	5	4	3	5	3	5	4	5	3	4	5	5	3
35	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	5	5	5	5	5
36	4	4	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
37	3	3	3	3	3	2	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3
38	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	5	5	4	5	5	5
39	3	4	5	5	4	3	5	4	4	3	5	4	5	5	4	5
40	3	3	3	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	4	3	4
41	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4
42	3	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5
43	4	4	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5
44	4	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4	3	5	4	5	3
45	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	5	5	4	5
46	3	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	3	5	5
47	4	4	5	5	4	4	5	5	4	3	5	3	5	3	5	4
48	4	5	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5

## **NOTA BIOGRÁFICA**

Imer Lazaro Cruz, nació el 18 de marzo de 1994 en el distrito de Yarumayo, provincia y departamento de Huánuco, curso sus estudios de primaria en la Institución Educativa Andrés Avelino Cáceres [2000 a 2005] y secundaria en las Instituciones Educativas Andrés Avelino Cáceres y San Pablo [2006-2007 y 2008-2010, respectivamente].

Posteriormente, curso estudios superiores en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en la carrera profesional de derecho del 2013 al 2018. Luego de culminar la carrera profesional se destacó como alumno universitario perteneciente al quinto y tercio superior en el orden de mérito. En el año 2019 se graduó como abogado mediante sustentación de tesis.

Su carrera profesional inició en ese mismo año, como abogado litigante en especialidad de derecho penal, administrativo y civil, luego a finales del 2019 fue contrato en la Fiscalía Provincial Penal de Distrito Fiscal de Huánuco, iniciando sus labores en la provincia de Yarowilca, luego en la provincia de Leoncio Prado y finalmente llegando a ocupar una plaza titular en la provincial de Huánuco, durante su recorrido profesional fue reconocido y felicitado como servidor en el cargo de Asistente en Función Fiscal, por haber alcanzado la meta de 90% producción en el año 2022, mediante Resolución de Presidencia N°00025-2023-MP-FN-PJFSHUANUCO. Actualmente viene laborando en el cargo mencionado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, donde la praxis profesional consolidó sus conocimientos en el campo de derecho penal y procesal penal.

Finalmente, llevó estudios de posgrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco en la especialidad de Maestría en Derecho Mención en Ciencias Penales desde 2020 al 2022. Estos estudios contribuyó a la formación profesional y aspiraciones personales.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO**

A través de la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, siendo las 13:00 horas del día viernes 26 de abril del 2024, se reunieron, los miembros integrantes del Jurado Evaluador;

**Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA**  
**Dr. Fernando SOTO PALOMINO**  
**Dra. Mitsi Marleni QUIÑONES FLORES**

**PRESIDENTE**  
**SECRETARIO**  
**VOCAL**

Acreditados mediante Resolución N° 01260-2024-UNHEVAL-EPG/D de fecha 17 de abril del 2024, de la tesis titulada "CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBDIENCIA Y AGRESIONES, HUÁNUCO - 2023", presentada por el maestrando Imer LAZARO CRUZ, con el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA, se procedió a dar inicio el acto de sustentación para optar el Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales.

Concluido el acto de sustentación, cada miembro del Jurado Evaluador procedió a la evaluación del maestrando, teniendo presente los siguientes criterios:

1. Presentación personal.
2. Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
3. Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
4. Dicción y dominio de escenario.

Nombres y Apellidos del Maestrando	Jurado Evaluador			Promedio Final
	Presidente	Secretario	Vocal	
Imer LAZARO CRUZ	17	17	14	17

Obteniendo en consecuencia el maestrando Imer LAZARO CRUZ la nota de Discusión (17), equivalente a Muy Bueno, por lo que se declara Aprobado.

Calificación que se realiza de acuerdo con el Art. 78° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL.

Se da por finalizado el presente acto, siendo las 14:09 horas del día viernes 26 de abril del 2024, firmando en señal de conformidad.

PRESIDENTE  
DNI N° 04025628

SECRETARIO  
DNI N° 40517914

VOCAL  
DNI N° 22475898

Leyenda:  
19 a 20: Excelente  
17 a 18: Muy Bueno  
14 a 16: Bueno  
0 a 13: Deficiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 122-2024-SOFTWARE  
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente *CONSTANCIA DE SIMILITUD*, aplicando el software TURNITIN, el cual reporta un **18%** de similitud, correspondiente al interesado **Imer LAZARO CRUZ**, de la tesis titulada **CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES, HUÁNUCO - 2023** cuyo asesor es el **Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA** por consiguiente.

**SE DECLARA APTO**

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 10 de abril de 2024.



**Dr. Wilder Javier Martel Tolentino**  
**DIRECTOR (e) DE LA ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNHEVAL**

NOMBRE DEL TRABAJO

CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES, HUÁNUCO - 2023

AUTOR

IMER LAZARO CRUZ

RECuento de palabras

19069 Words

RECuento de caracteres

102166 Characters

RECuento de páginas

75 Pages

Tamaño del archivo

261.2KB

Fecha de entrega

Apr 10, 2024 5:32 PM GMT-5

Fecha del informe

Apr 10, 2024 5:34 PM GMT-5

● **18% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado

### ● 18% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

#### FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Internet	8%
2	<b>hdl.handle.net</b> Internet	3%
3	<b>repositorio.uns.edu.pe</b> Internet	1%
4	<b>Universidad Alas Peruanas on 2023-11-16</b> Submitted works	<1%
5	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Internet	<1%
6	<b>revistas.unife.edu.pe</b> Internet	<1%
7	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Internet	<1%
8	<b>vsip.info</b> Internet	<1%

Descripción general de fuentes

9	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2023-11-29 Submitted works	<1%
10	repositorio.unp.edu.pe Internet	<1%
11	legislacionparaintervenir.weebly.com Internet	<1%
12	Universidad Cesar Vallejo on 2023-01-12 Submitted works	<1%
13	Universidad Peruana Los Andes on 2019-10-21 Submitted works	<1%
14	Universidad Cesar Vallejo on 2018-11-30 Submitted works	<1%
15	Cespedes, Parcemon Avendano. "Implementacion de un Aplicativo de ... Publication	<1%
16	repositorio.udh.edu.pe Internet	<1%
17	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo on 2020-01-14 Submitted works	<1%
18	repositorio.uladech.edu.pe Internet	<1%
19	Universidad Andina del Cusco on 2023-08-11 Submitted works	<1%
20	Universidad Alas Peruanas on 2020-10-11 Submitted works	<1%

## Reporte de similitud

21	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo on 2020-01-14 Submitted works	<1%
22	repositorio.unap.edu.pe Internet	<1%



**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL**

**1. Autorización de Publicación:** (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro	x	Doctor	
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	---	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Título que otorga	

**2. Datos del (los) Autor(es):** (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	LAZARO CRUZ, IMER							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	72946215
Correo Electrónico:	imer1994lc@gmail.com							
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:	
Correo Electrónico:								
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	
Correo Electrónico:								

**3. Datos del Asesor:** (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	ALVARADO VARA LENIN DOMINGO							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	22720910
ORCID ID:	0000-0001-6242-1677							

**4. Datos de los Jurados:** (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	ROJAS COTRINA, AMANCIO RICARDO
Secretario	SOTO PALOMINO, FERNANDO
Vocal	QUIÑONES FLORES, MITSU MARLENI
Vocal	
Vocal	
Accesitario	

**5. Datos del Documento Digital a Publicar:** (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)							2024
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico		Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	CONTRAVENCIÓN			CONCURSO		APARENTE	
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	X	Cerrado*		Restringido*		Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:							

**6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)**

Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i>
<b>CONTRAVENCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y CONCURSO APARENTE DEL DELITO DE DESOBEDIENCIA Y AGRESIONES, HUÁNUCO – 2023</b>
Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

**7. Autorización de Publicación Digital:**

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	LAZARO CRUZ, IMER	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 01 de julio del 2024

**Nota:**

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra callbrí, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).